

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 510 (14 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en el marco del Decreto Distrital No. 546 de 2007”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señaló que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circuns-*

tancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 93, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2001, establece: *“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (...)”*

Que el Estado Colombiano ha ratificado buena parte de los instrumentos derivados del derecho internacional de protección a refugiados, migrantes y retornados con lo cual se generan una serie de obligaciones en relación con la condición de esta población. Estos instrumentos definen el marco general de derechos y deberes, así como las obligaciones de los Estados y en algunos casos, medidas específicas para la implementación de los principios y la garantía de sus derechos.

Que mediante la Ley 22 de 1967 se aprobó el Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la Cuadragésima Segunda Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 1958). Se estableció en su artículo 1º que la discriminación comprende *“Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”*.

Que mediante la Ley 74 de 1968, Colombia aprobó los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En particular, el numeral 2º del artículo 2º dispone que: *“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enun-*

cian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Que igualmente el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra que: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*

Que mediante la Ley 22 de 1981 se aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Que en el artículo 2º de la Convención Internacional referida anteriormente, los Estados Partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas. Se hace hincapié en que el literal c) del numeral 1º del artículo 2º dispone que: *“Cada Estado Parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya existe”.*

Que el artículo 5º de la misma Convención dispone que es obligación del Estado garantizar en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo, el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular, el derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales. (numeral iv, literal e).

Que el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que *“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.*

Que mediante la Ley 146 de 1994 se aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, llevada a cabo en Nueva York el 18 de diciembre de 1990, la cual dispone en su artículo 30 que el acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas públicas de los hijos de los trabajadores migratorios no se podrá limitar ni denegar a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia de cualquiera de los padres.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en su artículo 1º, señala que los Estados *“se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*

Que el Protocolo de San Salvador, Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estableció en el artículo 1º que: *“Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.”*

Que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, fue ratificada por Colombia a través de la Ley 35 de 1961, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 al cual se adhirió el Estado colombiano y lo incorporó a su legislación mediante Ley 65 de 1979, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 y el Decreto Nacional 2840 de 2013 compilado en el Decreto Nacional 1067 de 2015, son instrumentos normativos que definen la categoría de refugiados en Colombia y dan cuenta del procedimiento para el reconocimiento de esta condición, así como las obligaciones del Estado para su protección.

Que Colombia mediante la Ley 146 de 1994 aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares del 18 de diciembre de 1990, en la cual se reconoce que los migrantes regularizados se benefician de la legitimidad para reclamar más servicios en ejercicio de sus derechos que los migrantes indocu-

mentados y enfatiza que, a estos últimos también se les debe respetar sus derechos humanos fundamentales.

Que la implementación de diversos convenios e instrumentos universales y regionales ha impuesto a los Estados la obligación de combatir toda forma de discriminación a individuos por motivos de su orientación u opción sexual, de forma directa o indirecta. Entre estos encontramos, los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, documento

que contiene una serie de principios legales para garantizar la aplicación de las leyes internacionales de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de

género y, establece los estándares básicos para que los Estados avancen en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI. Si bien estos principios no son vinculantes para los Estados, deben ser tenidos en cuenta como máximas de protección a favor de la comunidad LGBTI.

Que la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 677 de 2017 reiteró las reglas jurisprudenciales, indicando que los extranjeros: *“(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes que rigen para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud”*.

Que en ese mismo sentido, en Sentencia C-834/07 la Corte ha sostenido que *“toda persona, incluyendo por tanto a los extranjeros que se encuentren en Colombia, tienen derecho a un mínimo vital, en tanto que manifestación de su dignidad humana, es decir, un derecho a recibir una atención mínima por parte del Estado en casos de externa necesidad y urgencia, en aras a atender sus necesidades más elementales y primarias. De tal suerte que, al legislador le está vedado restringir el acceso de los extranjeros a esas prestaciones mínimas, en especial, en materia de salud, garantizadas en diversas cláusulas constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos que vinculan al Estado colombiano.”*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...)”*.

Que mediante la Ley 1873 de 2017, *“Por la cual se decreta el presupuesto de Rentas y recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018”*, se dispuso en el artículo 140 la necesidad de que el Gobierno Nacional diseñe una política integral de atención humanitaria para atender la emergencia social que se presenta en la frontera con Venezuela.

Que en el contexto del fenómeno de flujos migratorios mixtos en Colombia, el gobierno nacional expidió el Decreto 1768 del 4 de septiembre de 2015 y el Ministerio de Salud y la Protección Social profirió el Decreto 1978 del 06 de octubre de 2015, con el fin de garantizar la asegurabilidad al régimen de Sistema General de Seguridad Social – SGSS-, de los colombianos que estaban ingresando al país por deportación, expulsión o retorno de la vecina República Bolivariana de Venezuela.

Que mediante el Decreto Nacional 542 de 2018 se reglamentó el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017, en el sentido de crear el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia, diseñado y administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria.

Que mediante el Documento CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018, el Gobierno Nacional definió su política frente a la crisis migratoria, a efectos de generar estrategias para la atención de la población migrante desde Venezuela, en áreas críticas tales como salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, agua, alojamiento y saneamiento básico, inclusión laboral, entre otras; así como también articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención del fenómeno migratorio desde Venezuela en un periodo de tres años.

Que en esta línea, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 5797 de 2017, mediante la cual creó el Permiso Especial de Permanencia –PEP- para que los nacionales venezolanos puedan ejercer actividades económicas remuneradas legalmente en Colombia, así como vincularse al sistema de salud, abrir cuentas bancarias y permanecer regularmente en Colombia por dos (2) años.

Que con base en la anterior normativa se han expedido Permisos Especiales de Permanencia (PEP) a los migrantes venezolanos que se encuentran en territorio colombiano, en cada una de las fases establecidas por el Gobierno Nacional, permitiendo a este sector de la población acceder a las ofertas institucionales del Estado, preservar el orden interno y social, y promover y vigilar el respeto por sus derechos fundamentales, fases que se presentan en síntesis a continuación:

FASE	RESOLUCIÓN/ DECRETO	DENOMINACIÓN
Fase 1 Del 03 de agosto de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.	Resolución 5797 y 1272 de 2017.	Se crea el Permiso Especial de Permanencia – PEP y se otorga a los nacionales venezolanos que se encuentran en el territorio colombiano antes del 28 de julio 2017, siempre y cuando hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por puesto de control migratorio habilitado.
Fase 2 Del 7 de febrero de 2018 hasta el 7 de junio de 2018.	Resolución 740 y 361 de febrero de 2018.	Se implementa el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se otorga a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 5797 de 2017 e implementada mediante Resolución 1272 de 2017 y se encuentren en territorio colombiano a fecha 02 de febrero 2018.
Fases 3 PEP – RAMV Del 2 de agosto de 2018 hasta el 2 de diciembre de 2018.	Decreto 1288 de 2018/ Resolución 6370 de agosto 2018.	Se modifica el Permiso Especial de Permanencia (PEP) para garantizar el ingreso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se otorga el PEP a los nacionales venezolanos inscritos en el RAMV.
Fase 4 Del 27 de diciembre de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.	Resolución 10677 y 3317 de diciembre de 2018.	Se implementa el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se otorga a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 5797 de 2017 e implementada mediante Resolución 1272 de 2017 y se encuentren en territorio colombiano a fecha 17 de diciembre 2018.
Fase 5 PEP para miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela. Del 24 de mayo de 2019 hasta el 22 de julio de 2019.	Resolución 2540 y 1465 de mayo de 2019.	Se otorga el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución 5797 de 2017 a los nacionales venezolanos miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela, que se encontraran en territorio colombiano al momento de la firma del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre un esquema de atención para miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de Venezuela en territorio colombiano”, suscrito en Bogotá, D. C., el día 13 de mayo de 2019, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1465 de 2019.
Fase 6 Permiso Especial Complementario de Permanencia -PECP. Para nacionales venezolanos a quienes se les rechazó su solicitud o no se les reconoció la condición de refugiado en Colombia. Del 15 de septiembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019.	Resolución 3548 y 2278 de julio de 2019.	Se otorga el Permiso Especial Complementario de Permanencia (PECP) creado mediante la Resolución 3548 del 3 de julio de 2019 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nacionales venezolanos a quienes se les rechazó su solicitud o no se les reconoció la condición de refugiado en Colombia, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 2.2.3.1.1.1, 2.2.3.1.6.3, 2.2.3.1.6.8 y 2.2.3.1.6.9 del Decreto 1067 de 2015 y cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 2278 de 2019.
Fase 7 Del del 29 de enero 2020 al 29 de mayo de 2020.	Resolución 240 y 238 de enero de 2020	Se implementa el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 0240 de 23 de enero de 2020, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 5797 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones 1272 de 2017, 0361 y 3317 de 2018 y se encuentren en territorio colombiano a fecha 29 de noviembre de 2019.

<p>Fase 8 PEP Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF.</p>	<p>Decreto 117 de 2020, por el cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>	<p>Se crea el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) como un mecanismo excepcional y transitorio dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en territorio colombiano, mediante el acceso, de manera alternativa según corresponda en cada caso, a contratos laborales o a contratos de prestación servicios.</p>
<p>Fase 9 Del 15 de octubre de 2020 al 15 de febrero de 2021.</p>	<p>Resolución 2052 y 2359 de septiembre de 2020.</p>	<p>Se implementa el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Resolución 2502 del 23 de septiembre de 2020, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1o de la Resolución 5797 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones 1272 de 2017, 0361, 3317 de 2018 y 0238 de 2020 y se encuentren en territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020.</p>

Que teniendo en cuenta que más del 56% de los venezolanos que se encuentran en Colombia están en condición irregular y entendiendo que la irregularidad afecta no solo al migrante, sino también al país (según datos recientes entregados por Migración Colombia, con corte al 31 de enero de 2021, dentro del territorio nacional se encontrarían 1.742.927¹ migrantes venezolanos, de los cuales 759.584 se encuentran en condición regular y 983.343 en condición irregular), el Gobierno Nacional expide El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, Decreto 216 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”*, como un mecanismo que busca estimular el tránsito al régimen migratorio ordinario y disminuir las cifras de migración irregular actuales y futuras en el país, es decir, que los migrantes venezolanos que se acojan a la medida tendrán un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes.

Que el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos se encuentra en implementación a través del Registro Único de Migrantes Venezolanos – RUMV y, la posterior solicitud y expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT), tal y como lo dispone la Resolución 0971 de 2021.

Que ante el fenómeno mixto migratorio en Bogotá se expidió la Circular Conjunta 001 del 2 de mayo de 2019, firmada por el Alcalde Mayor de Bogotá y por los Secretarios Distritales de Integración Social y de Gobierno que define lineamientos para las entidades y organismos pertenecientes a la Administración Distrital, sobre la atención a ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular.

¹ <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-enero-de-2021>.

Que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No 1438 del 14 de septiembre de 2020 *“Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2020 - 2021 en el sistema educativo oficial de Bogotá D.C.”*, que incluyen la atención educativa de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela.

Que igualmente, la Secretaría Distrital de Salud, profirió la Circular 0028 del 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se imparten lineamientos orientados a facilitar la cooperación en la atención de población migrante venezolana, en la prestación de servicios de salud en el Distrito Capital.

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, señaló que bajo el principio de coordinación: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.

Que el artículo 32 idem establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *“el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”*.

Que los artículos 33 y 38 ibidem establecieron como una de las instancias del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital las Comisiones Intersectoriales, definiéndolas como: *“(…) instancias*

de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 “*Por el cual se reglamenta las comisiones intersectoriales del Distrito Capital como instancias para garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial*” establece que las Comisiones Intersectoriales tendrán entre otras funciones: la de articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación; garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007 a su vez preceptúa lo siguiente: “*Confórmense las Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.*”.

Que el artículo 3 ibídem establece que las Comisiones Intersectoriales estarán integradas por los secretarios y por los jefes de las entidades que ejercen funciones complementarias o subsidiarias de las funciones de los organismos o entidades de otros sectores, que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios de la respectiva Comisión Intersectorial.

Que la Resolución 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, modificada por la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, rigen aspectos relativos al funcionamiento de las Instancias de Coordinación en el Distrito Capital las cuales son aplicables a la Comisión Intersectorial que se pretende crear.

Que con ocasión al fenómeno de flujos migratorios y en armonía con el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” el cual dispone dentro del programa 4 “*(...) Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades*

de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.”, agrupado dentro del propósito 1: “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.*”, se hace necesario un escenario idóneo para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales orientados a la población de flujos migratorios mixtos y sus comunidades de acogida a fin de lograr efectividad en la atención a dicha población de la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 7º del Decreto Distrital 547 de 2016 establece que la creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Planeación. En este sentido, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021, le corresponde estudiar dicha viabilidad a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General, quien mediante comunicación con el radicado No. 2-2021-22079, consideró técnicamente viable la creación de la instancia, toda vez que verificado “*el inventario de instancias de coordinación del Distrito Capital y se constató que en el mismo no existe un espacio que aborde o pueda desarrollar los temas tratados por la instancia propuesta, cuya creación está establecida por normas superiores, lo cual es preciso acatar.*”.

Que mediante radicado No 2-2021-57259 la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, realizó comentarios y sugerencias frente al documento sometido a consideración, las cuales fueron acogidas y ajustadas.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Distrital 411 de 2016, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno a través de comunicación remitida a la Secretaría Distrital de Integración Social, recomendó unos ajustes al proyecto normativo, los cuales fueron acogidos, razón por la cual consideró que tanto el Proyecto de Decreto, como la exposición de motivos se encuentran ajustados a derecho.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital No. 069 de 2021 y la Directiva 04 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, al tratarse de un proyecto específico de regulación, el texto fue publicado en LegalBog el día 16 de julio de 2021 por un término de cinco (5) días para efectos de garantizar los principios de publicidad y transparencia, al cabo de los cuales no se recibieron comentarios ciudadanos.

Que para la expedición del presente decreto, se surtieron los trámites y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico en aquellos casos en que se persiga la creación de una nueva instancia a nivel Distrital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación de la Comisión Intersectorial del Distrito para la Atención e Integración de la población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos. Crease la Comisión Distrital Intersectorial para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos, como instancia de concertación de carácter distrital.

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial tendrá por objeto liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada de cualquier nacionalidad, en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de derechos con enfoque de género y diferencial, a través de la promoción del dialogo intercultural y la potenciación de Bogotá como ciudad acogedora, siendo esta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 3. Conformación. La Comisión Distrital Intersectorial para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos estará integrada por:

1. El(la) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o su delegado(a).
2. El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno o su delegado(a).
3. El(la) Secretario(a) Distrital de Hacienda o su delegado(a).
4. El(la) Secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado(a).
5. El(la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado(a).
6. El(la) Secretario(a) de Educación del Distrito o su delegado(a).
7. El(la) Secretario(a) Distrital de Salud o su delegado(a).
8. El(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado(a), quien lo presidirá.

9. El(la) Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado(a).
10. El(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado(a).
11. El(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad o su delegado(a).
12. El(la) Secretario(a) Distrital del Hábitat o su delegado(a).
13. El(la) Secretario(a) Distrital de la Mujer o su delegado(a).
14. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado(a).
15. El Director(a) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o su delegado(a).
16. El Director(a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD o su delegado(a).
17. El Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal - IDPAC o su delegado(a).
18. El Director(a) del Instituto Para La Economía Social – IPES o su delegado(a).
19. El Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado(a).

Parágrafo 1. Cada uno de los Secretarios(as) o Jefes de las entidades e instituciones que ostentan la calidad de integrantes de la Comisión Distrital Intersectorial podrán delegar un(a) representante permanente de alto nivel, designados formalmente y comunicado por escrito, por parte de los secretarios de despacho o jefes de entidad que integran la comisión. La delegación tendrá en cuenta la responsabilidad y el manejo de los temas asociados a la atención de la población refugiada, migrante y retornada desde cada sector, con conocimiento y experticia en esta materia y con capacidad en el proceso de toma de decisiones.

Parágrafo 2. La Comisión Distrital Intersectorial tendrá como invitados permanentes a los representantes del Ministerio Público: Procuraduría General de la Nación Defensoría del Pueblo y Personería de Bogotá D.C. Así mismo serán invitados permanentes entidades nacionales con presencia en el Distrito: Gerencia de fronteras de la Presidencia de la República, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

– DPS, Agencia Pública de Empleo, la Agencia Presidencial de Cooperación – APC y el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos – GIFMM.

Parágrafo 3. En eventos en los que la Comisión requiera la participación del sector privado, de otras entidades públicas, representante(s) de organizaciones de la población refugiada, migrante y retornada, presentes en la ciudad, representantes de consejos y/o comités locales y/o distritales, podrán hacer las invitaciones pertinentes a la sesión que corresponda cuando se estime pertinente su concurrencia y la temática a tratar lo amerite.

Artículo 4. Funciones Comisión Intersectorial. La Comisión Intersectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad.
2. Apoyar la formulación de la Política Distrital para la Atención e Inclusión Social Integral de la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad ubicada en Bogotá.
3. Coordinar las acciones dirigidas a la atención e inclusión de la población refugiada, migrante y retornada y servir como instancia de concertación y articulación de los diferentes actores públicos, privados y sociales de la misma.
4. Coordinar el diseño, implementación y seguimiento técnico y operativo de la estrategia para la Atención e Integración de la población refugiada, migrante y retornada en el Distrito.
5. Formular, orientar, articular y desarrollar políticas sociales, programas y estrategias, expresadas en un plan de acción, en coordinación con las agencias multilaterales, el Gobierno Nacional, ONG, sociedad civil y academia, dirigidas a la definición e implementación de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad.
6. Establecer las bases para la creación e implementación del Sistema Único de Información para la identificación, registro y caracterización de la población refugiada, migrante y retornada en Bogotá.
7. Promover los mecanismos de cooperación entre entidades territoriales, nacionales e internacionales, en materias relacionadas con la atención e

integración de la población refugiada, migrante y retornada.

8. Promover escenarios y herramientas institucionales, sociales y privadas para la participación y el control social de la población refugiada, migrante y retornada.
9. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación y resultados de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad.

Parágrafo Primero. Plan de Acción. La Comisión Intersectorial deberá aprobar durante el primer trimestre de cada año el Plan de Acción, que será elaborado a partir de los insumos aportados por los sectores y/o instituciones que conforman la comisión, consolidado y presentado por la Secretaría Técnica. Dicho plan comprenderá las líneas de acción, componentes y las Unidades Técnicas de Apoyo - UTA que se constituyan para su desarrollo.

Parágrafo Segundo. Reglamento Interno. La Comisión Distrital Intersectorial para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos adoptará mediante Acuerdo el reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su creación.

Artículo 5. Presidencia. La Comisión Intersectorial será presidida por la/el Secretaria (o) Distrital de Integración Social o su delegado (a), quien deberá promover la articulación de la gestión intersectorial en torno a la atención al fenómeno migratorio en Bogotá. Además de ello, a la Presidencia le corresponderá el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 4^º de la Resolución No. 233 de 2018, modificada por la Resolución No. 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Comisión Intersectorial contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración- ICI de la Secretaría Distrital de Integración Social, la cual será responsable de la preparación de las convocatorias a las reuniones, elaboración de actas, recepción y entrega de documentación y presentación de las iniciativas que surjan de las diferentes entidades.

Parágrafo. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
3. Enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las sesiones de la Comisión por cualquier medio idóneo, el acta respectiva de la sesión a sus integrantes, la que deberá ser leída, revisada y comentada. Para su revisión, aprobación y socialización, contarán con un término de cinco (5) días hábiles.
4. Elaborar el Plan de Acción Distrital que orientará la ruta de trabajo para la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada; con el apoyo e insumos de las Unidades Técnicas de Apoyo - UTA.
5. Presentar a la comisión las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
6. Documentar y formalizar las actas y acuerdos de compromisos como resultado de la gestión de la mesa.
7. Efectuar un reporte trimestral sobre el cumplimiento del Plan de Acción.
8. Las demás funciones que le sean propias.

Artículo 7. Unidades Técnicas de Apoyo - UTA.

La Comisión Distrital Intersectorial para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos contará con Unidades Técnicas de Apoyo - UTA como instancias especializadas encargadas de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

Estas instancias están orientadas a entregar insumos a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial (informes, recomendaciones, análisis y conclusiones de estudios técnicos) con el fin de facilitar la gestión integral distrital a la población refugiada, migrante y retornada, y estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión y designado por ellas. Las UTA dependerán de la Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor.

Parágrafo Primero. Las Unidades Técnicas de Apoyo tendrán las siguientes funciones:

1. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la comisión intersectorial.

3. Proyectar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.
4. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
5. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

Parágrafo Segundo. Las UTA podrán invitar a las entidades públicas o privadas que estimen pertinente para diseñar y/o consultar las propuestas. En lo posible, debe considerar la participación como invitado permanente a miembros del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos- GIFMM, con el fin de armonizar y articular las recomendaciones orientadas a la atención e integración de la población refugiada, migrante y retornada.

Parágrafo Tercero. Las UTA se reunirán cuando sea necesario, de acuerdo con las funciones previstas.

Artículo 8. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaría General

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES
Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

MARÍA CAROLINA DURÁN
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación Distrital

ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA
Secretaria Distrital de Salud (E)

JULIÁN MORENO PARRA
Secretario Distrital de Integración Social (E)

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

NICOLÁS ESTUPIÑÁN

Secretario Distrital de Movilidad

NADYA MILENA RANGEL RADA

Secretaria Distrital del Hábitat

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 034

(10 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos para los jurados designados en las Resolución 853, 866 y 912 de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias “Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”, “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, y “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PEDT de Bogotá-región”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.”

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de las Resolución 853, 866 y 912 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estí-

mulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 18 ídem, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por los acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”,* en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”,* para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido*

¹ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”

Que con el objetivo de materializar la política de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecutó el Programa Distrital de Estímulos, que tuvo como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021, el cual corresponde al número interno 4120000-9052021 según lo reportado en SECOP, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y reconciliación y proyectos de interés, a través del programa Distrital de Estímulos”.*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que una de las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 es la denominada **“Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”**, cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“El premio audiovisuales, verdad, paz y reconciliación busca incentivar, fortalecer y visibilizar el desarrollo de productos que desde las prácticas artísticas y culturales audiovisuales, aborden problemáticas territoriales relacionadas con el valor del derecho a la vida y la verdad, la defensa de la vida y el medio ambiente (causa común) y la construcción de memoria frente a graves vulneraciones a los Derechos Humanos, en perspectiva del fortalecimiento al tejido social, desde una propuesta

transformadora que aporte a la construcción de memoria, paz y reconciliación.”

Que el Programa cuenta con otra convocatoria denominada **“Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”**, cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“El premio prácticas artísticas y culturales para la memoria la paz y la reconciliación como causas comunes busca Incentivar, fortalecer y visibilizar el desarrollo de proyectos que desde las prácticas artísticas y culturales, aborden problemáticas territoriales relacionadas con el valor del derecho a la vida y la verdad, la defensa de la vida y el medio ambiente (causa común) y la construcción de lugares de memoria frente a graves vulneraciones a los Derechos Humanos, en perspectiva del fortalecimiento al tejido social, desde una propuesta transformadora que aporte a la construcción de memoria, paz y reconciliación en las localidades del D.C.”

Que finalmente el Programa cuenta con la convocatoria **“Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá-Región”** se encuentra orientada a lo siguiente:

“A través de esta Beca, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Dirección de Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, unen esfuerzos con el objetivo de promover la construcción de paz territorial a través de 2 estímulos para la creación y/o fortalecimiento de procesos culturales y/o de comunicación comunitaria que contribuyan al desarrollo, la promoción, la difusión y circulación de contenidos y narrativas alrededor de la construcción de la verdad, la reconciliación, la resolución pacífica de conflictos como ejes fundamentales para la paz territorial en el marco del PDET Bogotá región y la consolidación de Bogotá Región como epicentro de paz y reconciliación.”

Que, de la misma forma, el Convenio Interadministrativo contempló como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte *“[a]compañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”*

Que así mismo, el mencionado Convenio Interadministrativo señaló como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., “[c]ontar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: **i)** el desembolso de los estímulos para los jurados, y **ii)** la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias señaladas.

Que mediante la Resolución 853 del 12 de noviembre de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte designó los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria: “Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo señalado anteriormente:

“ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación del Comité y designar los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “**Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación**”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, que corresponden a las personas que se relacionan a continuación:

Jurados Principales

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
María Angélica Teuta Echeverri	C.C. 53.000.812	75	UNO
Gizel Patricia Maya Aguilar	C.C. 52.850.749	75	DOS
Inti Camila Romero Estrada	C.C. 1.030.554.680	87	TRES BJ

PARÁGRAFO 1: Los jurados designados deberán adelantar el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas en la convocatoria “**Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación**”, conforme a lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2021.

PARÁGRAFO 2: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los jurados designados que no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuará como jurado suplente:

Jurado suplente

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Aura Isabel Mora	C.C. 52.194.715	97	UNO BJ

Que el artículo 2 de la Resolución 853 del 12 de noviembre de 2021, ordenó:

“ARTÍCULO 2: Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio N° 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados, certificado por la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de esa entidad.

(...)

Que mediante la Resolución 866 del 19 de noviembre de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte designó los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria: “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo señalado anteriormente:

“ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación del Comité y designar los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, a las personas que se relacionan a continuación:

Jurados Principales

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Tania Liliana Duarte Giraldo	C.C. 52.527.881	74	UNO BJ
Ana Karina Moreno Enciso	C.C. 52.427.627	94	DOS BJ
Sandy Biviana Morales Serrato	C.C. 52.709.281	95	TRES

PARÁGRAFO 1: Los jurados designados deberán adelantar el proceso de evaluación de las propuestas habilitadas en la convocatoria “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, conforme a lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2021.

PARÁGRAFO 2: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los jurados designados que no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuará como jurado suplente:

- Jurado Suplente

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Ángela María Urrea Veloza	C.C. 1.019.008.321	90	TRES

Que el artículo 2 de la Resolución 866 del 19 de noviembre de 2021, ordenó:

“ARTÍCULO 2: Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio N° 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.”

Que mediante la Resolución No. 912 del 3 de diciembre de 2021 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte designó los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria: “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas

artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá-Región”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo señalado anteriormente:

“ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación del Comité y designar a la terna de jurados que tendrán a cargo la selección de las propuestas habilitadas para la “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá-Región” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, a la persona que se relacionan a continuación:

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Carlos Alberto Ramírez Salina	85.465.574	85	UNO BJ
Gizel Patricia Maya Aguilar	52.850.749	85	DOS
Camilo Andrés Zambrano Proaños	80.221.929	90	TRES

PARÁGRAFO 1: El jurado designado deberá adelantar el proceso de selección de las propuestas habilitadas en la “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá-Región” conforme lo señalado en el Programa Distrital de Estímulos 2021.

PARÁGRAFO 2: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia del jurado designado que no pueda culminar el proceso de evaluación de las propuestas, actuará como jurado suplente:

Nombre	Documento de identidad	Puntuación	Perfil
Catalina Melo Ángel	53.161.211	88	TRES

Que el artículo 2 de la Resolución 912 del 3 de diciembre de 2021, ordenó:

“ARTÍCULO 2: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico al jurado designado como principal, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.”

Que respecto de los jurados de las convocatorias el numeral 7.7.1 de las Condiciones de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2021, señala: *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión.”*

Que, por consiguiente, la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias la realizan expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, conforme a lo anterior, cabe señalar que la Resolución 185 de mayo 7 de 2013 creó el Banco Sectorial de Hojas de Vida de Jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que a través de la Resolución 124 del 22 de febrero de 2021, se ordenó la apertura del Banco de Jurados del PDE 2021 con el fin de actualizar documentos y permitir la inscripción de más participantes, de conformidad con los requisitos señalados en las Condiciones de Participación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante acta de radicado en ORFEO 20212200346473 del 8 de noviembre de 2021 se conformó un comité, encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para las convocatorias: *“Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”, “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, y “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PEDT de Bogotá-región”*

Que en cada caso el Comité definió los perfiles de los jurados, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, de la Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y realizó el proceso de evaluación de los jurados conforme con los criterios de selección in-

dicados en el documento denominado, **“PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN- BANCO DE JURADOS 2021”**.

Que el citado comité definió el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados para evaluar, por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$4.500.000)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (*Construcción de Bogotá-Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación*) por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000)**, expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las condiciones de participación del Banco de Jurados 2021, al cierre de la convocatoria que hace parte del portafolio 2021 del Programa Distrital de Estímulos-PDE, el comité verificó el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procedió a hacer la respectiva selección.

Que mediante actas de radicado en ORFEO 20212200346473 del 8 de noviembre, 20212200360563 del 17 de noviembre y 20212200366313 de noviembre 23 de 2021, el Comité recomendó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., la designación de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias *“Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”, “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, y “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PEDT de Bogotá-región”*, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021, y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el numeral 5.7 de las condiciones de participación del Banco de Jurados, señaló que no podrán participar *“Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente”*.

Que la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantó la revisión de las restricciones de los jurados postulados que obtuvieron el mayor puntaje y que pueden conformar la terna de jurados designados sin que se encontrara restricción alguna.

Que acorde a lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones de participación del Banco de Jurados: *“Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria”*.

Que el Comité, con base en los puntajes obtenidos, los perfiles establecidos, una vez verificadas las restricciones, definió la terna de jurados principales y un suplente para cada convocatoria.

Que en atención a lo estipulado en el numeral 9.8 en concordancia con el numeral 9.10 de las Condiciones de Participación del Banco de Jurados 2021 el comité comunicó su decisión a los jurados seleccionados, los cuales aceptaron su designación, dentro del plazo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación y a través de la plataforma web del Sistema de Convocatorias (SICON).

Conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-31866, 3-2021- 34223 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los jurados seleccionados y los registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los jurados designados en la Resolución 853 del 12 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias *“Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”*, *“Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”*, y *“Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PEDT de Bogotá-región”*, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

Artículo 2. Plan de seguimiento. La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación deberá realizar seguimiento a la implementación de los recur-

sos, a través de la solicitud de soportes que acrediten la realización de las actividades relacionadas en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados en la Resolución 853 del 12 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados.

Parágrafo. Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo 4° de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal. Deberá estar a nombre de la organización, de lo contrario debe adjuntar el documento que delegue la representación.

- a. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.
- b. Certificado de representación legal para personas jurídicas.
- c. Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- d. Certificado de afiliación a seguridad social
- e. Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

Artículo 4. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de la siguiente forma:

Resolución No. 853 del 12 de noviembre de 2021:

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nombre	Documento de Identidad	Valor
María Angélica Teuta Echeverri	C.C. 53.000.812	\$ 4.500.000
Gizel Patricia Maya Aguilar	C.C. 52.850.749	\$ 4.500.000
Inti Camila Romero Estrada	C.C. 1.030.554.680	\$ 4.500.000
TOTAL		\$ 13.500.000

Resolución No. 866 del 19 de noviembre de 2021:

Nombre	Documento de Identidad	Valor
Tania Liliana Duarte Giraldo	C.C. 52.527.881	\$ 4.500.000
Ana Karina Moreno Enciso	C.C. 52.427.627	\$ 4.500.000
Sandy Biviana Morales Serrato	C.C. 52.709.281	\$ 4.500.000
TOTAL		\$ 13.500.000

Resolución No. 912 del 03 de diciembre de 2021:

Nombre	Documento de Identidad	Valor
Carlos Alberto Ramírez Salina	85.465.574	\$ 4.500.000
Gizel Patricia Maya Aguilar	52.850.749	\$ 4.500.000
Camilo Andrés Zambrano Proaños	80.221.929	\$ 4.500.000
TOTAL		\$ 13.500.000

Artículo 5. Además de la publicación que se realizará por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección del Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Alta Consejería, realizará las gestiones para que la presente resolución se publique igualmente en el micro sitio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación -ACPVR

**RESOLUCIÓN N° DDI- 024690,
2021EE 28106301
(10 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 365 Registros, Anexo No. 2 con 8 Registros,

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No.

25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, La Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profrifieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-013612	2021EE120709 O1	2020011001000000411	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de RUIZ GARCIA BENJAMIN	4.052	PREDIAL	AAA0186CZCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	CL 22G 98A.28	03/12/2021	CERRADO
DDI-013614	2021EE120711 O1	2020011001000000418	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de JIMENEZ GUILLERMO	6.515	PREDIAL	AAA0004JCPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	CL 46C SUR 15 04 ESTE	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013614	2021EE120711 O1	2020011001000000418	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de JIMENEZ GUILLERMO	6.515	PREDIAL	AAA0004JCSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	CL 46C SUR 15 04 ESTE	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013614	2021EE120711 O1	2020011001000000418	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de JIMENEZ GUILLERMO	6.515	PREDIAL	AAA0004JEDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	CL 46C SUR 15 04 ESTE	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013587	2021EE120684 O1	2020011001000002961	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de LONDONO ENCISO HUMBERTO	7.501	PREDIAL	AAA0012XFFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 18A 31 42 SUR	03/12/2021	CERRADO
DDI-013633	2021EE120730 C1	2020011001000002411	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de ACOSTA ACOSTA RAFAEL ROGELIO	11.113	PREDIAL	AAA0006FYOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2018	CL 71A SUR 12 47 ESTE	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013632	2021EE120729 O1	2020011001000002402	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de DELGADO CAICEDO ELISEO	14.521	PREDIAL	AAA0002WEAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2017, 2018, 2017, 2018	KR 4 ESTE 36H 31 SUR	02/12/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-013676	2021EE120773 O1	202001100100000507	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de GUTIERREZ PARDO CARLOS	48.837	PREDIAL	AAA0093ARUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AK 50 71 32	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013676	2021EE120773 O1	202001100100000507	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de GUTIERREZ PARDO CARLOS	78.870	PREDIAL	AAA0002YPLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	CL 25 SUR 9 42 ESTE	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013599	2021EE120696 O1	2020011001000002627	GUZMAN RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	194.012	PREDIAL	AAA0165UACX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 73K 68 38 SUR	02/12/2021	FUERZA MAYOR
DDI-013600	2021EE120697 O1	2020011001000002628	GUZMAN RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	194.012	PREDIAL	AAA0165UAOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 73K 68 38 SUR	02/12/2021	FUERZA MAYOR
DDI-013600	2021EE120697 O1	2020011001000002628	GUZMAN RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	194.012	PREDIAL	AAA0165UBLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 73K 68 38 SUR	02/12/2021	FUERZA MAYOR
DDI-013600	2021EE120697 O1	2020011001000002628	GUZMAN RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	194.012	PREDIAL	AAA0165UCRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 73K 68 38 SUR	02/12/2021	FUERZA MAYOR
DDI-022496	2021EE235206 C1	2121102933L0003216	BERAMENDI OBANDO DE ANDRA FLOR DE MARIA	208.147	PREDIAL	AA0223SBDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 27 7 83	06/12/2021	CERRADO
DDI-022496	2021EE235206 C1	2121102933L0003216	BERAMENDI OBANDO DE ANDRA FLOR DE MARIA	208.147	PREDIAL	AA0223SBEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 27 7 83	06/12/2021	CERRADO
DDI-022780	2021EE235490 C2	2121102933L0003500	ROJAS DIAZ ROGELIO	256.256	VEHICULOS	BOH973	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016, 2019	CL 66A 98 07	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022458	2021EE235168 O1	2121102933L0003178	CAITA OSPINA CARLOS ALBERTO	395.395	PREDIAL	AAA0131ZAMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 103C 152B 30	06/12/2021	CERRADO
DDI-022458	2021EE235168 O1	2121102933L0003178	CAITA OSPINA CARLOS ALBERTO	395.395	PREDIAL	AAA0153BNGN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	KR 103C 152B 30	06/12/2021	CERRADO
DDI-022765	2021EE235475 C1	2121102933L0003485	VILLAMIL ROBOYO ROGELIO	406.958	VEHICULOS	BYC572	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016	CL 136 126C 57	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013619	2021EE120716 O1	2020011001000006688	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	445.628	PREDIAL	AAA0034WMFA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017	CL 2 24 26	03/12/2021	CERRADO
DDI-013621	2021EE120718 O1	202001100100000701	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de JACQUIN RODRIGUEZ ARMANDO ENRIQUE	814.118	PREDIAL	AAA0011XRLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017	CL 3A SUR 19 76	03/12/2021	CERRADO
DDI-013624	2021EE120721 O1	2020011001000007008	LOPEZ ZABALA GABRIEL	902.797	PREDIAL	AAA0085YWFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 27B 63C 65	02/12/2021	DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-013629	2021EE120726 O1	202001100100000778	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de CASTRO HIDALGO JORGE ELIECER	1.810.633	PREDIAL	AAA0033RPFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2018	CL 2A SUR 8 54 ESTE	03/12/2021	CERRADO
DDI-013559	2021EE120656 O1	202001100100000783	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de GOYES MOISES	1.885.860	PREDIAL	AAA0012AKFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	KR 16 17 19 SUR	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013561	2021EE120658 O1	202001100100000819	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MORENO MORENO FELIX	2.423.365	PREDIAL	AAA0016SPPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017	KR 77C 59A 20 SUR	03/12/2021	CERRADO
DDI-013563	2021EE120660 O1	202001100100000850	LOPEZ GRAJALES GUILLERMO	2.873.308	PREDIAL	AAA0020PNHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2018	DG 68A SUR 18J 37	03/12/2021	CERRADO
DDI-022428	2021EE235138 O1	212110293L0003148	CRUZ HERRERA ERNESTO	2.876.201	PREDIAL	AAA0020NNBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015, 2016	KR 83 15 A 50	06/12/2021	CERRADO
DDI-013564	2021EE120661 O1	202001100100000855	FORERO RUBIO JAIME	2.887.600	PREDIAL	AAA0034ORHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017	KR 19 6B 29	02/12/2021	REHUSADO
DDI-022488	2021EE235198 O1	212110293L0003208	ACOSTA GIL FERNANDO VICENTE	3.024.754	PREDIAL	AAA0054WKTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015	KR 16 127 B 43 TO 2 AP 1201	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022429	2021EE235139 O1	212110293L0003149	COHECHA TORRES GENARO ADOLFO	3.140.758	PREDIAL	AAA0078APMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 75 8B 21	06/12/2021	CERRADO
DDI-022429	2021EE235139 O1	212110293L0003149	COHECHA TORRES GENARO ADOLFO	3.140.758	PREDIAL	AAA0081EPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 75 8B 21	06/12/2021	CERRADO
DDI-022530	2021EE235240 C3	212110293L0003250	RODRIGUEZ ALVAREZ RICARDO ALFONSO	3.194.893	PREDIAL	AAA0240OYUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 13A 106A 32 IN 2	6/12/2021	CERRADO
DDI-022500	2021EE235210 C3	212110293L0003220	RINCON MURILLO EDGAR NORBERTO	3.229.203	PREDIAL	AAA0092SKOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 14 98 60	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022525	2021EE235235 C2	212110293L0003245	MORA URREA LUIS ALIRIO	3.232.249	PREDIAL	AAA0034JXWV	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	KR 14 76A 04 SUR	03/12/2021	REHUSADO
DDI-022494	2021EE235204 C1	212110293L0003214	SANDOVAL CORREA JOSE MAXIMINO	4.133.728	PREDIAL	AAA0163OZXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 87 SUR 56 11 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022494	2021EE235204 C1	212110293L0003214	SANDOVAL CORREA JOSE MAXIMINO	4.133.728	PREDIAL	AAA0165XWYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 87 SUR 56 11 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022347	2021EE235057 O1	212110293L0003067	SUCESION ILIQUIDA CAMPO MENDOZA HONORATO	4.970.317	PREDIAL	AAA0098BELHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014	DG 76 1A 70 AP 806	03/12/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-022347	2021EE235057 O1	212110293L0003067	SUCESION LIQUIDA CAMPO MENDOZA HONORATO	4.970.317	PREDIAL	AAA0098FTOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014	DG 76 1A 70 AP 806	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022374	2021EE235084 C1	212110293L0003094	RAMIREZ JIMENEZ FERNANDO	5.905.505	PREDIAL	AAA0094XFNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 93 19 40	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022496	2021EE235206 O1	212110293L0003216	ANDRADE PERDOMO FABIO	6.085.052	PREDIAL	AAA00223SBDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AK 27 7 75	06/12/2021	CERRADO
DDI-022496	2021EE235206 O1	212110293L0003216	ANDRADE PERDOMO FABIO	6.085.052	PREDIAL	AAA00223SBEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AK 27 7 75	06/12/2021	CERRADO
DDI-022351	2021EE235061 O1	212110293L0003071	GUERRERO RIVERA ANGEL MARIA	6.775.036	PREDIAL	AAA0005APJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 80F 10A 92	06/12/2021	CERRADO
DDI-022365	2021EE235075 C1	212110293L0003085	PARRA GALINDO MAURO ENRIQUE	7.163.847	PREDIAL	AAA0074ZMNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 25B 84B 45	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022481	2021EE235191 O1	212110293L0003201	VELANDIA CEPEDA RIGOBERTO	7.219.736	PREDIAL	AAA0042XZNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 79G 41C 32 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022481	2021EE235191 O1	212110293L0003201	VELANDIA CEPEDA RIGOBERTO	7.219.736	PREDIAL	AAA0043DOLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 79G 41C 32 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022481	2021EE235191 O1	212110293L0003201	VELANDIA CEPEDA RIGOBERTO	7.219.736	PREDIAL	AAA0043DZDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 79G 41C 32 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022481	2021EE235191 O1	212110293L0003201	VELANDIA CEPEDA RIGOBERTO	7.219.736	PREDIAL	AAA0149APNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 79G 41C 32 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022378	2021EE235088 O1	212110293L0003098	FRANCO LOAIZA JAIRO	8.292.409	PREDIAL	AAA0118OAOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014	KR 26 45C 91 AP 102	06/12/2021	CERRADO
DDI-020647	2021EE232136 O1	202107277000004522	JEYSON HAIR GONZALEZ ANZOLA	9.499.226	VEHICULOS	CFT90D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/10/2021	2020	KR 15 A 4 A 16 BARRIO ORQUIDEAS	03/12/2021	CERRADO
DDI-022690	2021EE235400 O1	212110293L0003410	GUTIERREZ CRISTIAN-CHO MAURICIO	9.590.085	VEHICULOS	DBM467	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 82A 6 16 LC 12	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022489	2021EE235199 O1	212110293L0003209	BARRERA LOVERA FABIO ENRIQUE	11.342.542	PREDIAL	AAA0064ZDLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	KR 90 BIS 75 77 AG 1 IN 21 AP 201	03/12/2021	REHUSADO
DDI-022361	2021EE235071 O1	212110293L0003081	GUEVARA GAMEZ ELIECER	11.410.705	PREDIAL	AAA0052NSJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 50A SUR 81B 23	06/12/2021	CERRADO
DDI-022384	2021EE235094 O1	212110293L0003104	GUEVARA GAMEZ ELIECER	11.410.705	PREDIAL	AAA0139DOUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 50A SUR 81B 23	06/12/2021	CERRADO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-022376	2021EE235086 C1	212110293L0003096	ODUBER FONTALVO JOSE LUIS	12.535.141	PREDIAL	AAA0107EHHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	CL 114A 18C 30 AP 207	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022749	2021EE235459 O1	212110293L0003469	ARIZA DELGADO GENITO EUCARDO	13.790.608	VEHICULOS	BCM382	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016, 2017	CL 8 20 30 LC 189	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022530	2021EE235240 C4	212110293L0003250	RODRIGUEZ ALVAREZ SERGIO ALBERTO	14.997.018	PREDIAL	AAA0240OYUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CL 150 16 56 LC 1097	6/12/2021	CERRADO
DDI-013671	2021EE120768 O1	20200110030008567	JOSE RUBELIO VA- LENCIA LOPEZ	15.987.136	PREDIAL	AAA0008MYNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2019	DG 45 BIS B SUR 131 40	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-022499	2021EE235209 C3	212110293L0003219	MURCIA RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	17.100.211	PREDIAL	AAA0059EMOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 69P 77 36	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022467	2021EE235177 O1	212110293L0003187	RODRIGUEZ OLARTE ANTONIO	17.105.704	PREDIAL	AAA0023ETEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 4 D BIS 55 A 34 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022467	2021EE235177 O1	212110293L0003187	RODRIGUEZ OLARTE ANTONIO	17.105.704	PREDIAL	AAA00150AKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 4 D BIS 55 A 34 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022467	2021EE235177 O1	212110293L0003187	RODRIGUEZ OLARTE ANTONIO	17.105.704	PREDIAL	AAA0016CHWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 4 D BIS 55 A 34 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-013647	2021EE120744 O1	20190110030008733	FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO	17.164.891	PREDIAL	AAA0092FKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2018, 2018, 2018	CL 47A 1 16 ESTE	7/12/2021	CERRADO
DDI-022526	2021EE235236 O1	212110293L0003246	CANCELADO PALA- CIOS JOSE ARMANDO	17.177.257	PREDIAL	AAA0123SKLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	CL 22 97 41	03/12/2021	CERRADO
DDI-022526	2021EE235236 O1	212110293L0003246	CANCELADO PALA- CIOS JOSE ARMANDO	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 22 97 41	03/12/2021	CERRADO
DDI-022526	2021EE235236 O1	212110293L0003246	CANCELADO PALA- CIOS JOSE ARMANDO	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 22 97 41	03/12/2021	CERRADO
DDI-022526	2021EE235236 O1	212110293L0003246	CANCELADO PALA- CIOS JOSE ARMANDO	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 22 97 41	03/12/2021	CERRADO
DDI-022526	2021EE235236 O1	212110293L0003246	CANCELADO PALA- CIOS JOSE ARMANDO	17.177.257	PREDIAL	AAA0152EKMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 22 97 41	03/12/2021	CERRADO
DDI-022718	2021EE235428 C1	212110293L0003438	MANCHOLA ROCERO MARCOS HERNEY	17.655.524	VEHICULOS	VET911	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	CL 68B 78 03	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022373	2021EE235083 C1	212110293L0003093	CHAVES VELA LE- ONEL ANTONIO	19.131.820	PREDIAL	AAA0094BJCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	DG 76 1 29 AP 604	03/12/2021	NO RESIDE

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022475	2021EE235185 O1	212110293L0003195	AMORTEGUI BAR- RERA JUAN JOSE	19.387.720	PREDIAL	AAA0228LCLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015	KR 16 96 14	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022475	2021EE235185 O1	212110293L0003195	AMORTEGUI BAR- RERA JUAN JOSE	19.387.720	PREDIAL	AAA0228LCUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015	KR 16 96 14	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022475	2021EE235185 O1	212110293L0003195	AMORTEGUI BAR- RERA JUAN JOSE	19.387.720	PREDIAL	AAA0228LDT0	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015	KR 16 96 14	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022704	2021EE235414 O1	212110293L0003424	MOLANO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	19.406.429	VEHICULOS	IXR904	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CL.26 SUR 2 35	6/12/2021	CERRADO
DDI-022692	2021EE235402 O1	212110293L0003412	MORALES URREA GUSTAVO	19.433.492	VEHICULOS	EBW105	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CL 8 BIS 78 68	6/12/2021	CERRADO
DDI-022681	2021EE235391 O1	212110293L0003401	AGUDELO LOPEZ DEAN ALEXANDER	19.439.164	VEHICULOS	BTQ853	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	KR 20 39B 50	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022385	2021EE235095 C1	212110293L0003105	MARIN SANTAMARIA OSCAR	19.441.442	PREDIAL	AAA0140ETSJK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	TV 87A 92 17 SUR	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022725	2021EE235435 O1	212110293L0003445	MARIN SANTAMARIA OSCAR	19.441.442	VEHICULOS	ESN320	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	TV 87A 92 17 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022725	2021EE235435 O1	212110293L0003445	MARIN SANTAMARIA OSCAR	19.441.442	VEHICULOS	HCS742	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	TV 87A 92 17 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022408	2021EE235118 O1	212110293L0003128	AGUIRRE DE PARRA ANA ISABEL	20.054.722	PREDIAL	AAA0008LFWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	TV 13G 45G 04 SUR	03/12/2021	CERRADO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-022364	2021EE235074 O1	212110293L0003084	MATEUS RODRIGUEZ ORFA DARY	51.779.828	PREDIAL	AAA0063ZOJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	TV 88 81 84	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022453	2021EE235163 C1	212110293L0003173	FAJARDO ABRIL MIREYA RUTH	51.804.446	PREDIAL	AAA0035FYUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2016	KR 20 10 06	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013572	2021EE120669 O1	202001100100001701	PARRA ANATILDE	51.809.340	PREDIAL	AAA0144RYXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2018	KR 87A 71 23 SUR	03/12/2021	CERRADO
DDI-022491	2021EE235201 O1	212110293L0003211	FRANCO SALCEDO MAYLEN SAYRA	51.818.204	PREDIAL	AAA0104JLCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015, 2019	CL 118 11B 25 CA 2	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022373	2021EE235083 O1	212110293L0003083	BELTRAN MARTINEZ SANDRA PATRICIA	51.851.859	PREDIAL	AAA0094BJCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	DG 76 1 29 AP 604	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-023524	2021EE250931 O1	20210827700005234	LUZ NANCY YAMILLE PRIETO CLAVIJO	51.882.954	PREDIAL	AAA0110NRTO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/11/2021	2021	KR 20 132 A 20 AP 301	03/12/2021	CERRADO
DDI-022687	2021EE235397 C1	212110293L0003407	RODRIGUEZ RIOS LUZ AMPARO	51.920.955	VEHICULOS	CXM622	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 20F 68A 20 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022456	2021EE235166 C1	212110293L0003176	MEJIA MEJIA EDDNA CRISTINA	52.029.226	PREDIAL	AAA0148JCBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 86 13A 06	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022414	2021EE235124 O1	212110293L0003134	REATIGA HERNANDEZ ROSA ANGELICA	52.296.614	PREDIAL	AAA0025TCFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	KR 10 9 37 LC SUR	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022352	2021EE235062 C1	212110293L0003072	VELANDIA SOTO FERNANDA CATALINA	52.322.064	PREDIAL	AAA0007UFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 10 9 37 LC 2248	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022355	2021EE235065 C1	212110293L0003075	VELANDIA SOTO FERNANDA CATALINA	52.322.064	PREDIAL	AAA0013NKDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 10 9 37 LC 2248	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022367	2021EE235077 C1	212110293L0003087	VELANDIA SOTO FERNANDA CATALINA	52.322.064	PREDIAL	AAA0079WYNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 10 9 37 LC 2248	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022353	2021EE235063 O1	212110293L0003073	CARO AGUILAR BLANCA NELLY	52.343.006	PREDIAL	AAA0011MKMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 3B 32B 33 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022379	2021EE235089 O1	212110293L0003099	CARO AGUILAR BLANCA NELLY	52.343.006	PREDIAL	AAA0119UDAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 3B 32B 33 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022485	2021EE235195 O1	212110293L0003205	CARO AGUILAR BLANCA NELLY	52.343.006	PREDIAL	AAA0001PPHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015, 2019	KR 3B 32B 33 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022767	2021EE235477 O1	212110293L0003487	CARO AGUILAR BLANCA NELLY	52.343.006	VEHICULOS	CXR927	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018, 2019	KR 3B 32B 33 SUR	6/12/2021	CERRADO

DDI-022672	2021EE235246 O1	212110293L0003392	SALAS CAMACHO DEICI YOANA	52.360.574	VEHICULOS	CVB378	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 20 13 39 LC 61	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022672	2021EE235246 O1	212110293L0003392	SALAS CAMACHO DEICI YOANA	52.360.574	VEHICULOS	HCP697	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 20 13 39 LC 61	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022536	2021EE235246 O1	212110293L0003256	ANGEL VEGA DIANA PATRICIA	52.364.356	PREDIAL	AAA00226WPDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014, 2016, 2018	KR 34 16 45	06/12/2021	CERRADO
DDI-022536	2021EE235246 O1	212110293L0003256	ANGEL VEGA DIANA PATRICIA	52.364.356	PREDIAL	AAA00226WTWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014, 2018	KR 34 16 45	06/12/2021	CERRADO
DDI-022538	2021EE235248 O1	212110293L0003258	ANGEL VEGA DIANA PATRICIA	52.364.356	PREDIAL	AAA00212CKMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014, 2016, 2018	KR 34 16 45	06/12/2021	CERRADO
DDI-022538	2021EE235248 O1	212110293L0003258	ANGEL VEGA DIANA PATRICIA	52.364.356	PREDIAL	AAA00212CMHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014, 2015, 2016, 2018	KR 34 16 45	06/12/2021	CERRADO
DDI-022333	2021EE235043 O1	212110293L0003053	BELTRAN FAJARDO OLEFA	52.366.198	PREDIAL	AAA0052NZOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 69 SUR 91 94	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022333	2021EE235043 O1	212110293L0003053	BELTRAN FAJARDO OLEFA	52.366.198	PREDIAL	AAA0151NFJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 69 SUR 91 94	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022452	2021EE235162 C1	212110293L0003172	SILVA ORTIZ MARTHA ALEXANDRA	52.431.696	PREDIAL	AAA0007TZXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 113 A 78 58 AP 303	06/12/2021	CERRADO
DDI-022516	2021EE235226 C4	212110293L0003236	FORERO PACHON YOLANDA	52.505.379	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 81C 2B 13	7/12/2021	CERRADO
DDI-022362	2021EE235072 O1	212110293L0003082	LARROTTA SOTO ALBA LILIANA	52.515.451	PREDIAL	AAA0060JFYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AC 32 13 52 TO 1 AP 602	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022397	2021EE235107 O1	212110293L0003117	LARROTTA SOTO ALBA LILIANA	52.515.451	PREDIAL	AAA0246ATLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AC 32 13 52 TO 1 AP 602	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022523	2021EE235233 O1	212110293L0003243	LARROTTA SOTO ALBA LILIANA	52.515.451	PREDIAL	AAA0087XUBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AC 32 13 52 TO 1 AP 602	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022523	2021EE235233 O1	212110293L0003243	LARROTTA SOTO ALBA LILIANA	52.515.451	PREDIAL	AAA0088HTDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AC 32 13 52 TO 1 AP 602	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022523	2021EE235233 O1	212110293L0003243	LARROTTA SOTO ALBA LILIANA	52.515.451	PREDIAL	AAA0088HZWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	AC 32 13 52 TO 1 AP 602	03/12/2021	DESCONOCIDO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022453	2021EE235163 C2	212110293L0003173	GIRALDO RAMIREZ JAIRO DE JESUS	70.691.429	PREDIAL	AAA0035FYUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2016	KR 19A 10 25 MJ	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022335	2021EE235045 O1	212110293L0003055	RAMOS TO SCANO FRANKLIN	71.723.772	PREDIAL	AAA0092OLMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2016, 2019	KR 11A 96 60 AP 201	06/12/2021	CERRADO
DDI-022448	2021EE235156 O1	212110293L0003168	MONROY AVILA NEVARDO	79.049.815	PREDIAL	AAA0066KTDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	DG 76 C 108 A 22 AP 201	6/12/2021	CERRADO
DDI-022448	2021EE235156 O1	212110293L0003168	MONROY AVILA NEVARDO	79.049.815	PREDIAL	AAA0068POAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	DG 76 C 108 A 22 AP 201	6/12/2021	CERRADO
DDI-022448	2021EE235156 O1	212110293L0003168	MONROY AVILA NEVARDO	79.049.815	PREDIAL	AAA0078EYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	DG 76 C 108 A 22 AP 201	6/12/2021	CERRADO
DDI-022352	2021EE235062 O1	212110293L0003072	ROJAS CARDENAS ICARO VERNETTE	79.137.626	PREDIAL	AAA0007UJFYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	AK 14 8 07	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022355	2021EE235065 O1	212110293L0003075	ROJAS CARDENAS ICARO VERNETTE	79.137.626	PREDIAL	AA-A0013NKDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	AK 14 8 07	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022367	2021EE235077 O1	212110293L0003087	ROJAS CARDENAS ICARO VERNETTE	79.137.626	PREDIAL	AAA0079WYNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	AK 14 8 07	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022416	2021EE235126 O1	212110293L0003136	ROJAS CARDENAS ICARO VERNETTE	79.137.626	PREDIAL	AA-A0252MZLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	AK 14 8 07	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022416	2021EE235126 O1	212110293L0003136	ROJAS CARDENAS ICARO VERNETTE	79.137.626	PREDIAL	AAA0254MPNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	AK 14 8 07	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022679	2021EE235389 O1	212110293L0003399	GARZON SANCHEZ HENRY	79.235.083	VEHÍCULOS	BUJ420	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	CL 11 11 11	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022491	2021EE235201 C1	212110293L0003211	ROBLES CUEVAS HECTOR JULIO	79.280.296	PREDIAL	AAA0104JLON	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015, 2019	KR 7 12B 84 OF 805	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022683	2021EE235393 O1	212110293L0003403	GORDILLO VILLAMIL MARTIN DAVID	79.351.076	VEHÍCULOS	CDZ841	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 83 65 27 SUR	6/12/2021	CERRADO
DDI-022733	2021EE235443 O1	212110293L0003453	DIAZ HERNANDEZ MILLER ANTONIO	79.416.888	VEHÍCULOS	IKV918	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	KR 98A 55A 48 SUR	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022733	2021EE235443 O1	212110293L0003453	DIAZ HERNANDEZ MILLER ANTONIO	79.416.888	VEHÍCULOS	NCR755	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 98A 55A 48 SUR	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022783	2021EE235493 C2	212110293L0003503	CRUZ RAMIREZ MIS- AEL JACINTO	79.452.852	VEHÍCULOS	OFX21D	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016, 2018, 2019	CL 129D 96 13	3/12/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-013573	2021EE120670 O1	202001100100001822	ARCOS CASTEL- LANOS VICTOR EDUARDO	79.505.009	PREDIAL	AAA0016RWTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 19 36 57	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013573	2021EE120670 O1	202001100100001822	ARCOS CASTEL- LANOS VICTOR EDUARDO	79.505.009	PREDIAL	AAA0016TBEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 19 36 57	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013573	2021EE120670 O1	202001100100001822	ARCOS CASTEL- LANOS VICTOR EDUARDO	79.505.009	PREDIAL	AAA0016TBXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 19 36 57	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-022489	2021EE235209 C1	212110293L0003219	MURCIA GARCIA JORGE	79.508.933	PREDIAL	AAA0059EMOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 69P 77 46	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022338	2021EE235048 O1	212110293L0003058	CABALLERO GARCIA JOSE SANTOS	79.528.533	PREDIAL	AAA0140FANN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 38D SUR 90A 61	06/12/2021	CERRADO
DDI-022338	2021EE235048 O1	212110293L0003058	CABALLERO GARCIA JOSE SANTOS	79.528.533	PREDIAL	AAA0140FMLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 38D SUR 90A 61	06/12/2021	CERRADO
DDI-022374	2021EE235084 O1	212110293L0003094	GUZMAN VELASQUEZ ALEXANDER	79.541.460	PREDIAL	AAA0094XFNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 93 19 40	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022704	2021EE235414 C1	212110293L0003424	RODRIGUEZ ERAZO JOSE HERNANDO	79.579.458	VEHÍCULOS	IXR904	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	DG 48 SUR 54B 20	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022392	2021EE235102 C1	212110293L0003112	LOPEZ LLACH ANDRES	79.686.735	PREDIAL	AAA0213JOCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 2 54A 04 AP 10	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022456	2021EE235166 C2	212110293L0003176	MEJIA MEJIA JOHAN EFRAIN	79.748.881	PREDIAL	AAA0148LCBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 86 13A 06	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022341	2021EE235051 O1	212110293L0003061	CASTAÑO CAMPUZA- NO HADER STEED	79.786.587	PREDIAL	AAA0089USNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 63 3A 44	03/12/2021	CERRADO
DDI-022341	2021EE235051 O1	212110293L0003061	CASTAÑO CAMPUZA- NO HADER STEED	79.786.587	PREDIAL	AAA0202BPPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 63 3A 44	03/12/2021	CERRADO
DDI-022718	2021EE235428 O1	212110293L0003438	ALBARRACIN CHAP- ARRO RICARDO	79.838.431	VEHÍCULOS	VET911	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	KR 85 48A 02 SUR	6/12/2021	CERRADO
DDI-022698	2021EE235408 O1	212110293L0003418	ANDRES FERNANDO VASQUEZ HERRERA	79.852.258	VEHÍCULOS	HTQ867	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016	KR 80B 24D 52	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022451	2021EE235161 O1	212110293L0003171	ARIAS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	79.879.209	PREDIAL	AAA0037DKPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016, 2019	AC 116 50A 09 AP 309	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022756	2021EE235466 O1	212110293L0003476	LOPEZ CUBILLOS JOHN FABIO	79.892.107	VEHÍCULOS	REU718	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018, 2019	KR 51B 18 25 SUR	6/12/2021	CERRADO

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022756	2021EE235466 O1	212110293L0003476	LOPEZ CUBILLOS JOHN FABIO	79.892.107	VEHICULOS	UCT397	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	KR 51B 18 25 SUR	6/12/2021	CERRADO
DDI-022516	2021EE235226 C3	212110293L0003236	FORERO PACHON MAURICIO	79.901.350	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CL 151 115 46 AP 201	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022735	2021EE235445 O1	212110293L0003455	PEREIRA LOZANO EDUARDO	79.905.463	VEHICULOS	DQL050	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 13 20 84 AP 502	6/12/2021	CERRADO
DDI-022735	2021EE235445 O1	212110293L0003455	PEREIRA LOZANO EDUARDO	79.905.463	VEHICULOS	INL053	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 13 20 84 AP 502	6/12/2021	CERRADO
DDI-022478	2021EE235188 O1	212110293L0003198	CELY CASTRO HUGO ALBEIRO	79.970.082	PREDIAL	AAA0034HKAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 19 12 32 LC 004	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022478	2021EE235188 O1	212110293L0003198	CELY CASTRO HUGO ALBEIRO	79.970.082	PREDIAL	AAA0034ORUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 19 12 32 LC 004	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022478	2021EE235188 O1	212110293L0003198	CELY CASTRO HUGO ALBEIRO	79.970.082	PREDIAL	AAA0046CHNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 19 12 32 LC 004	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022392	2021EE235102 O1	212110293L0003112	HOYOS LLACH ALE- JANDRO	80.082.425	PREDIAL	AAA0213JOGN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 2 54A 04 AP 10	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022344	2021EE235054 O1	212110293L0003064	RIVERA RINCON ESTEBAN	80.112.745	PREDIAL	AAA0011RNUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 24 12 98	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022344	2021EE235054 O1	212110293L0003064	RIVERA RINCON ESTEBAN	80.112.745	PREDIAL	AAA0034AEXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 24 12 98	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022483	2021EE235193 O1	212110293L0003203	SABOGAL TINJACA SERAFIN	80.367.342	PREDIAL	AAA0011ZODE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016, 2019	KR 22A 66 67 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022483	2021EE235193 O1	212110293L0003203	SABOGAL TINJACA SERAFIN	80.367.342	PREDIAL	AAA0153NPTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016, 2019	KR 22A 66 67 SUR	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0017TKMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A.56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0023WNFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A.56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0023WNHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A.56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0026YMYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A.56 16	06/12/2021	CERRADO


SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

 El deber de dar,
 el derecho a recibir

DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0026YNP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A 56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0042WRD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A 56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0043WAEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A 56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022532	2021EE235242 O1	212110293L0003252	BELTRAN SALAS OMAR	80.374.131	PREDIAL	AAA0137UJHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 5A 56 16	06/12/2021	CERRADO
DDI-022533	2021EE235243 C1	212110293L0003253	MALAVÉ CORZO JUAN ALBEIRO	80.408.330	PREDIAL	AAA0108SNHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2015, 2016	AK 9 181A 24	06/12/2021	CERRADO
DDI-022462	2021EE235162 O1	212110293L0003172	JUAN PABLO SILVA ORTIZ	80.729.644	PREDIAL	AAA0007TZXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 21 5A 02	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022467	2021EE235197 O1	212110293L0003207	LADINO PARRADO ANDRÉS RICARDO	80.795.948	PREDIAL	AAA0040ASRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 52C 37A 61 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022467	2021EE235197 O1	212110293L0003207	LADINO PARRADO ANDRÉS RICARDO	80.795.948	PREDIAL	AAA0040BAMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 52C 37A 61 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022463	2021EE235173 O1	212110293L0003183	ARANGO BOTERO CARLOS ROBERTO	80.819.618	PREDIAL	AAA0098APZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 19 84 41 AP 402	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022463	2021EE235173 O1	212110293L0003183	ARANGO BOTERO CARLOS ROBERTO	80.819.618	PREDIAL	AAA0098AROE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 19 84 41 AP 402	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022463	2021EE235173 O1	212110293L0003183	ARANGO BOTERO CARLOS ROBERTO	80.819.618	PREDIAL	AAA0098LZXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 19 84 41 AP 402	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013674	2021EE120771 C1	20200110030008595	DIEGO FERNANDO PONGUITA GOMEZ	80.825.599	PREDIAL	AAA0131ULXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2016	KR 59A 136 50 IN 7 AP 216	6/12/2021	NO RESIDE
DDI-022737	2021EE235447 O1	212110293L0003457	GUALTERO VARGAS MAURICIO	80.864.382	VEHÍCULOS	HKS843	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 14A 82 63 OF 203	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022737	2021EE235447 O1	212110293L0003457	GUALTERO VARGAS MAURICIO	80.864.382	VEHÍCULOS	UUV210	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 14A 82 63 OF 203	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022464	2021EE235174 O1	212110293L0003184	GUALTERO VARGAS MAURICIO	80.864.382	PREDIAL	AAA0236CCRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2019	KR 14A 82 63 OF 203	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022464	2021EE235174 O1	212110293L0003184	GUALTERO VARGAS MAURICIO	80.864.382	PREDIAL	AAA0241STZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 14A 82 63 OF 203	3/12/2021	DESCONOCIDO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-013646	2021EE120743 C2	202001100100002807	ARDILA GONZALEZ ARMANDO	91.015.145	PREDIAL	AAA020DXNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2016, 2016	KR 84A 56 48 SUR MJ 68	6/12/2021	NO RESIDE
DDI-022377	2021EE235087 C1	212110293L0003097	JANIOT MARTIRENA ROBERTO PABLO	91.210.440	PREDIAL	AAA0107FKZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 17 93A 05	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013650	2021EE120747 O1	202001100100001897	FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA	600.568.780	PREDIAL	AAA0010XCWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	KR 5 13 107	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013650	2021EE120747 O1	202001100100001897	FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA	600.568.780	PREDIAL	AAA0011KRBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	KR 5 13 107	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013650	2021EE120747 O1	202001100100001897	FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA	600.568.780	PREDIAL	AAA0011KRCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	KR 5 13 107	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013650	2021EE120747 O1	202001100100001897	FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA	600.568.780	PREDIAL	AAA0011KRTRD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	KR 5 13 107	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-013574	2021EE120671 O1	202001100100001915	RODRIGUEZ PELAEZ Y CIA	800.037.486	PREDIAL	AAA0099JDLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017	CL 165 8A 50	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSSTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO


SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

 El deber de dar,
 el derecho a recibir

DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HSXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HTBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HURU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HWRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HXBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139HYFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JACX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JBBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO



DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JCBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JCFY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JCPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JCXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JCZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JEYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JFBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JFLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JFPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JFRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JFSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JFUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JHCK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JKOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JLWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JSBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JSXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JUSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JWAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGA- TORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139JXLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOLLTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139KATD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOLLTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139KDOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013653	2021EE120750 O1	202001100100001988	VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA VISOCOLLTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	800.162.454	PREDIAL	AAA0139KDUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 89C BIS 34B 17 SUR	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013654	2021EE120751 O1	202001100100001989	EMPAKIT EK LIMITADA	800.163.663	PREDIAL	AAA0104NSEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	KR 22 135 54	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013654	2021EE120751 O1	202001100100001989	EMPAKIT EK LIMITADA	800.163.663	PREDIAL	AAA0104NUTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	KR 22 135 54	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013578	2021EE120675 O1	202001100100001991	JUNTA DE ACCION COMUNAL DESARROLLO EL JARDIN DE LA LOCALIDAD 07 BOSA.	800.165.285	PREDIAL	AAA0151HSDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 80P.83 14 SUR	03/12/2021	CERRADO
DDI-013579	2021EE120676 O1	202001100100002021	TELEMERCADERO LTDA EN LIQUIDACION	800.209.190	PREDIAL	AAA0096JRYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	KR 13 90 36	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013579	2021EE120676 O1	202001100100002021	TELEMERCADERO LTDA EN LIQUIDACION	800.209.190	PREDIAL	AAA0096JUMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	KR 13 90 36	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022484	2021EE235194 O1	212110293L0003204	TORRES CASTRO & JAIMES VARGAS & CIA. S. EN C. - EN LIQUIDACION	800.228.646	PREDIAL	AAA0103SBNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2013, 2014	TV 20 1F 63 AP 301	6/12/2021	CERRADO
DDI-022484	2021EE235194 O1	212110293L0003204	TORRES CASTRO & JAIMES VARGAS & CIA. S. EN C. - EN LIQUIDACION	800.228.646	PREDIAL	AAA0103SBOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2013, 2014	TV 20 1F 63 AP 301	6/12/2021	CERRADO
DDI-022688	2021EE235398 C1	212110293L0003408	STAR OILFIELD SERVICES S A S	800.234.784	VEHICULOS	CXZ407	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	KR 53 13 44	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-021854	2021EE234564 O1	212110293L0002574	M.S. CONSTRUCCIONES	824.000.665	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 49 29 23	23/11/2021	NO RESIDE
DDI-022435	2021EE235145 O1	212110293L0003155	CONSTRUCTORA EXPERTA SAS	830.000.135	PREDIAL	AAA0055BFWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 93 14 20 OF 607	03/12/2021	DESCONOCIDO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-022435	2021EE235145 O1	212110293L0003155	CONSTRUCTORA EXPERTA SAS	830.000.135	PREDIAL	AAA0055BHUIZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 93 14 20 OF 607	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022780	2021EE235490 O1	212110293L0003500	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL M.A.C. LTDA	830.006.506	VEHICULOS	BOH973	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016, 2019	CL 80 SUR 44A 78	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022679	2021EE235389 C1	212110293L0003399	SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S A S	830.032.812	VEHICULOS	BJJ420	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018	TV 22 BIS 60 25	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022424	2021EE235134 O1	212110293L0003144	SALAMANCA ANGULO LIMITADA	830.037.809	PREDIAL	AAA0074WJUX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2014, 2016	CL 27 5 10	06/12/2021	CERRADO
DDI-022689	2021EE235399 C1	212110293L0003409	WOLVES SECURITY LIMITADA	830.070.599	VEHICULOS	CYX152	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016	AC 73 54 17	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-013666	2021EE120763 O1	202001100100005332	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TOPO	830.094.652	PREDIAL	AAA0173RJKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	KR 11D 118A 44	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013584	2021EE120681 O1	202001100100002121	CASAS PARQUE 95 SA. EN LIQUIDACION	830.106.033	PREDIAL	AAA0176MLFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	CL 85 16A 20 OF 301	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013669	2021EE120766 O1	202001100100005351	IGLESIA PRESBITERIANA EN COLOMBIA SINODO REFORMADO	830.140.432	PREDIAL	AAA0085HAKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018	KR 102A 56 16 SUR	03/12/2021	CERRADO
DDI-013657	2021EE120754 O1	202001100100002139	COMPANIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. EN LIQUIDACION	860.002.524	PREDIAL	AAA0010DORU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2018	KR 54 35 34 SUR	03/12/2021	CERRADO
DDI-013667	2021EE120764 O1	202001100100005338	PARROQUIA SANTA ANA	860.028.840	PREDIAL	AAA0083HCLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2017, 2018	KR 23 27 12	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-013587	2021EE120684 O1	202001100100002172	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SALUD LORENZO ALCANTUZ	860.035.278	PREDIAL	AAA0137LKRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	CL 17 8 68 LC 119	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013588	2021EE120685 O1	202001100100002184	PARCELACION LOS TEJARES LTDA - EN LIQUIDACION	860.041.892	PREDIAL	AAA0024ECRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	KR 12A 78 74	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022785	2021EE235495 O1	212110293L0003505	CONFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHICULOS	RAW102	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2017	CL 28 13A 15 ED CCI PI 15	3/12/2021	REHUSADO
DDI-022785	2021EE235495 O1	212110293L0003505	CONFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHICULOS	RIU589	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016	CL 28 13A 15 ED CCI PI 15	3/12/2021	REHUSADO
DDI-022785	2021EE235495 O1	212110293L0003505	CONFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	860.054.531	VEHICULOS	RJVT93	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2016	CL 28 13A 15 ED CCI PI 15	3/12/2021	REHUSADO
DDI-013606	2021EE120703 O1	202001100100013475	FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA	860.076.396	PREDIAL	AAA0031WTOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2017	AK 20 74 92 AP 202	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013668	2021EE120765 O1	202001100100005341	PARROQUIA SANTA LUISA DE MARILLAC	860.403.425	PREDIAL	AAA0052HPSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2017	CL 38A SUR 86F 17	03/12/2021	CERRADO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-022784	2021EE235494 O1	212110293L0003504	AUTODROMOS S.A.	860.500.634	VEHICULOS	BBC133	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016	KR 15 93A 84	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022784	2021EE235494 O1	212110293L0003504	AUTODROMOS S.A.	860.500.634	VEHICULOS	BBC689	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016	KR 15 93A 84	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022784	2021EE235494 O1	212110293L0003504	AUTODROMOS S.A.	860.500.634	VEHICULOS	GKJ378	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2015, 2016	KR 15 93A 84	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-013592	2021EE120689 O1	202001100100002245	MIRIAM NEIRA DE MEZA SAS - EN LIQUIDACION	860.501.223	PREDIAL	AAA0096CLEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016, 2017, 2018, 2019	AK 15 124.30 LC 2195	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013558	2021EE120655 O1	201901100101009117	CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA EN LIQUIDACION	860.534.834	PREDIAL	AAA01550ELF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	CL 57 18 25	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-013594	2021EE120691 O1	202001100100002289	CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA EN LIQUIDACION	860.534.834	PREDIAL	AAA0049MNLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2016	CL 57 18 25	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-021251	2021EE233961 O1	212110293L0001971	EDIFICAR S.A.S	890.212.255	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 32.32.64 OF 7	16/11/2021	CERRADO
DDI-022370	2021EE235080 O1	212110293L0003090	AVG COLOMBIA LIMITADA	900.091.827	PREDIAL	AAA0086NZKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 76 26 29	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022709	2021EE235419 O1	212110293L0003429	LUCES DE FLORIDA BLANCA S.A	900.205.494	VEHICULOS	RHS368	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	AC 161 21 31	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022778	2021EE235488 O1	212110293L0003498	AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LIMITADA	900.205.707	VEHICULOS	DCO404	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CR 30 BIS 5B 63	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022778	2021EE235488 O1	212110293L0003498	AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LIMITADA	900.205.707	VEHICULOS	DCO423	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CR 30 BIS 5B 63	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022778	2021EE235488 O1	212110293L0003498	AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LIMITADA	900.205.707	VEHICULOS	DCO453	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CR 30 BIS 5B 63	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022778	2021EE235488 O1	212110293L0003498	AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LIMITADA	900.205.707	VEHICULOS	HVQ541	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CR 30 BIS 5B 63	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022778	2021EE235488 O1	212110293L0003498	AMBUPETROL MEDICA LIMITADA AMBUMEDICA LIMITADA	900.205.707	VEHICULOS	IJM289	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CR 30 BIS 5B 63	3/12/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-021264	2021EE233974 O1	212110293L0001984	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES E.U.	900.219.437	NA	NA	29/10/2021	2018	KR 29 33 65	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-022685	2021EE2336395 C1	212110293L0003405	GLOBAL PROM S.A.S	900.294.530	VEHÍCULOS	CVP150	8/11/2021	2019	CL 72 22 42 OF 202	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-023453	2021EE248859 O1	202107137000004280	I P S OXI CARE S A S	900.338.671	VEHÍCULOS	EJO696	17/11/2021	2020	AC 12 79 A 25 ENTRADA 2 BODEGA 6	6/12/2021	CERRADO
DDI-021273	2021EE233983 O1	212110293L0001993	FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO	900.344.716	NA	NA	29/10/2021	2018	ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON KM 2 176 NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL TO 2 OF 531	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-022698	2021EE235408 C1	212110293L0003418	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S	900.377.847	VEHÍCULOS	HTQ867	8/11/2021	2016	DG 24C 96 60	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022763	2021EE235473 O1	212110293L0003483	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE MANTENIMIENTO	900.387.978	VEHÍCULOS	BFZ533	8/11/2021	2015, 2019	DG 40A 14 89	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022713	2021EE235423 O1	212110293L0003433	ASESORES Y CONSULTORES PRESOAM S.A.S	900.398.745	VEHÍCULOS	UCN272	8/11/2021	2019	KR 58 5B 35	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022441	2021EE235151 O1	212110293L0003161	COMERCIALIZADORA SGS SAS	900.526.301	PREDIAL	AAA0059EFXS	08/11/2021	2019	CL 79 69K 64	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022441	2021EE235151 O1	212110293L0003161	COMERCIALIZADORA SGS SAS	900.526.301	PREDIAL	AAA0059ELBS	08/11/2021	2019	CL 79 69K 64	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-021279	2021EE233989 O1	212110293L0001999	PROYECTOS Y TRANSPORTES INTERNATIONAL SAS	900.531.863	NA	NA	29/10/2021	2018	CL 73A 1A 02 ESTE 6G 9 AP 301	22/11/2021	CERRADO
DDI-022744	2021EE235454 O1	212110293L0003464	DIOMAR GARCIA EVENTOS SAS	900.575.452	VEHÍCULOS	ZXW191	8/11/2021	2017, 2019	CL 106 14B 40	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022515	2021EE235225 O1	212110293L0003235	BERDEZ SAS	900.577.381	PREDIAL	AAA0094XTHK	08/11/2021	2019	KR 53D BIS 5 27	03/12/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-022515	2021EE235225 O1	212110293L0003235	BERDEZ SAS	900.577.381	PREDIAL	AAA0095DCUJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 53D BIS 5 27	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022515	2021EE235225 O1	212110293L0003235	BERDEZ SAS	900.577.381	PREDIAL	AAA0095DCWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 53D BIS 5 27	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022515	2021EE235225 O1	212110293L0003235	BERDEZ SAS	900.577.381	PREDIAL	AAA0225AFHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 53D BIS 5 27	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022515	2021EE235225 O1	212110293L0003235	BERDEZ SAS	900.577.381	PREDIAL	AAA0225AFWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 53D BIS 5 27	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022525	2021EE235235 C1	212110293L0003245	INVERSIONES SAMIL S A S	900.638.020	PREDIAL	AAA0034JXWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018, 2019	KR 56B 128 23	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-021289	2021EE233989 O1	212110293L0002009	INGENIUX S.A.S	900.800.766	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	KR 21 99 33	16/11/2021	CERRADO
DDI-022702	2021EE235412 O1	212110293L0003422	DANAUTOS MOTORS S A S	900.845.047	VEHÍCULOS	IFT687	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CL 13 33 52	3/12/2021	NO RESIDE
DDI-022442	2021EE235152 O1	212110293L0003162	TRANSPORTE VIAJERO SAS	900.861.007	PREDIAL	AAA0040BRHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 57B SUR 71D 76	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022442	2021EE235152 O1	212110293L0003162	TRANSPORTE VIAJERO SAS	900.861.007	PREDIAL	AAA0049XFJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	CL 57B SUR 71D 76	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-021248	2021EE233958 O1	212110293L0001968	COMPANY MEDIOBOY OC S.A.S	901.035.884	NA	NA	RESOLUCIÓN SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O EXTEMPORANEA PUNTUAL	29/10/2021	2018	CL 58 2 80 OF 303 BRR SANTA ANA	22/11/2021	CERRADO
DDI-013586	2021EE120693 O1	202001100100002350	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD 07, BOSA	901.116.346	PREDIAL	AAA0151TJDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	24/11/2021	2017	CL 66C SUR 87A 13	03/12/2021	CERRADO
DDI-022512	2021EE235222 O1	212110293L0003232	MIRVILLA S A S	901.206.458	PREDIAL	AA0263SUJC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 23 166 43	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022512	2021EE235222 O1	212110293L0003232	MIRVILLA S A S	901.206.458	PREDIAL	AAA0263SULF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 23 166 43	03/12/2021	NO RESIDE

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024690 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-022512	2021EE235222 O1	212110293L0003232	MIRVILLA S A S	901.206.458	PREDIAL	AAA0263SUOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 23 166 43	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022512	2021EE235222 O1	212110293L0003232	MIRVILLA S A S	901.206.458	PREDIAL	AAA0263SWBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 23 166 43	03/12/2021	NO RESIDE
DDI-022388	2021EE235098 O1	212110293L0003108	URBANAN S.A.	1.005.656.912	PREDIAL	AAA0154JMSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2018	KR 80 129 21 IN 15	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022473	2021EE235183 O1	212110293L0003193	JIMENEZ MENDEZ CAMILA	1.010.218.193	PREDIAL	AAA0138NWKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 81F 2B 83	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022473	2021EE235183 O1	212110293L0003193	JIMENEZ MENDEZ CAMILA	1.010.218.193	PREDIAL	AAA0138NWLK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 81F 2B 83	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022473	2021EE235183 O1	212110293L0003193	JIMENEZ MENDEZ CAMILA	1.010.218.193	PREDIAL	AAA0138NWWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 81F 2B 83	03/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022516	2021EE235226 C1	212110293L0003236	FORERO PACHON GERMAN	1.012.321.145	PREDIAL	AAA0052CFERU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2019	CL 34A SUR 86F 37	6/12/2021	CERRADO
DDI-022741	2021EE235451 O1	212110293L0003461	VASQUEZ ZULUAGA CRISTHIAN	1.018.418.844	VEHICULOS	ZXX161	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2018, 2019	CL 25 14 25	3/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022487	2021EE235197 C1	212110293L0003207	LADINO PARRADO YEISSON FERNEY	1.022.379.132	PREDIAL	AAA0040ASRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 52C 37A 61 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022487	2021EE235197 C1	212110293L0003207	LADINO PARRADO YEISSON FERNEY	1.022.379.132	PREDIAL	AAA0040BAMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	08/11/2021	2019	KR 52C 37A 61 SUR	06/12/2021	CERRADO
DDI-022856	2021EE239745 O1	202111027000006481	CARLOS ANDRES HERNANDEZ VARGAS	1.023.914.519	VEHICULOS	ZZL343	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACION	03/11/2021	2020	CL 49A SUR 28-66	03/12/2021	CERRADO
DDI-023545	2021EE251436 O1	202108047000004644	HENRY DAMIAN RICO GONZALEZ	1.033.712.917	VEHICULOS	QCY47E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACION	19/11/2021	2019, 2020, 2021	KR 19 C 53 88 SUR PISO 1	03/12/2021	CERRADO
DDI-013663	2021EE120760 C1	202001100300042121	LUZ MARINA GUERRA MARTELO	1.047.375.759	PREDIAL	AAA0258UERJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	24/11/2021	2019, 2019	AK 11 96 05 AP 502	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-022742	2021EE235452 O1	212110293L0003462	FERNANDEZ DIAZ SANDRA MILENA	1.140.828.256	VEHICULOS	IKZ919	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	8/11/2021	2017, 2018	CL 8 15 60	3/12/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-023663	2021EE258847 O1	202111247000006852	JULIO ENRIQUE SARMIENTO BONILLA	375.871	PREDIAL	AAA0034XPYN	AUTO INADMISORIO	25/11/2021	2010	CL 1C 26 55 P 3	03/12/2021	CERRADO
DDI-023657	2021EE258809 O1	202111247000006848	CLARA LIBIA ROMERO DE ACEVEDO	26.418.018	PREDIAL	AAA0205MZKL	AUTO INADMISORIO	25/11/2021	2019	KR 20 61B 24 AP 301	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-023674	2021EE258922 O1	202111247000006861	GRACIELA PARAMO PEREZ	36.154.458	VEHICULOS	MXK860	AUTO INADMISORIO	25/11/2021	2020	CRA 10 16 18 OF 601	02/12/2021	DESCONOCIDO
DDI-023645	2021EE258803 O1	202111247000006846	NOHEMI GUZMAN LOSADA	43.279.751	VEHICULOS	DRW038	AUTO INADMISORIO	25/11/2021	2018	CRA 44 4 F 45	03/12/2021	CERRADO
NA	2021EE232949 O1	202003100100004594	DIAZ GUERRERO FREDY ARTURO	73.199.665	VEHICULOS	R1W656	AUTO DE ARCHIVO	28/10/2021	2018, 2019	TV 73 L B15 SUR 31 L 140 SUR	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-023672	2021EE258905 O1	202111247000006859	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RUEDA	80.271.193	VEHICULOS	EDV95D	AUTO INADMISORIO	25/11/2021	2015, 2016	Cl 58 B SUR 23 04	02/12/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE249318 O1	2019021003242017745	BEIJING SPORTS LIMITADA	900.536.757	ICA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	17/11/2021	2016 1, 3, 4, 5	AV DE LAS AMERICAS NO. 31 90 AP 303	02/12/2021	NO RESIDE
DDI-023679	2021EE258943 O1	202111247000006867	STEVEN ANDRES LOPEZ SERRANO	1.030.606.991	VEHICULOS	DIS19E	AUTO INADMISORIO	25/11/2021	2020	Cl 55 SUR 77P 08 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	03/12/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

**RESOLUCIÓN N° DDI-024735,
2021EE282007O1
(13 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo

13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 263 Registros,

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-16552	2021EE133079 O1	202001200100032429	Sucesión líquida de PULIDO POSADA EDUARDO MARIA	52.043	PREDIAL	AAA0086LJCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 22 85A 32	12/11/2021	CERRADO
DDI-16834	2021EE133361 O1	202001200100032767	Sucesión líquida de ULPIANO CARDENAS LEON	100.965	PREDIAL	AAA0020TLDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 19B 53 36 SUR	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-16548	2021EE133075 O1	202001200100032425	Sucesión líquida de ROJAS RINCON LAUREANO	136.021	PREDIAL	AAA0085TSKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 15A 64 28	18/11/2021	CERRADO
DDI-16834	2021EE133361 C1	202001200100032767	Sucesión líquida de CARDENAS LEON RAUL	167.691	PREDIAL	AAA0020TLDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 19B 53 36 SUR	10/11/2021	FALLECIDO
DDI-16850	2021EE133377 O1	202001200100032783	Sucesión líquida de BURGOS SUAREZ FLORENTINO	240.520	PREDIAL	AAA0219TWDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 221 100 64	16/11/2021	CERRADO
DDI-16858	2021EE133385 O1	202001200100032794	Sucesión líquida de BURGOS SUAREZ FLORENTINO	240.520	PREDIAL	AAA0219TWJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 221 100 64	16/11/2021	CERRADO
DDI-16554	2021EE133081 O1	202001200100032431	Sucesión líquida de CUERVO FIGUEROA MANUEL	312.942	PREDIAL	AAA0087KAFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 26B 4A 24	17/11/2021	CERRADO
DDI-16434	2021EE132961 O1	202001200100032298	HERNANDEZ TRECHA LUIS ALBERTO	916.817	PREDIAL	AAA0038MFOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 56 4B 62	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16605	2021EE133132 C1	202001200100032491	HERNANDEZ DIAZ DAVID INOCENCIO	973.220	PREDIAL	AAA0120LRRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 124 71 69	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16411	2021EE132938 O1	202001200100032270	Sucesión líquida de GRANADA OSPINA CAMPO ELIAS	1.210.738	PREDIAL	AAA0032OUOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 3 12B 45	18/11/2021	CERRADO
DDI-16561	2021EE133088 O1	202001200100032438	OSORIO CHICA DANIEL	1.213.656	PREDIAL	AAA0092COLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 7 64 59	18/11/2021	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-16650	2021EEI133377 C1	202001200100032783	BURGOS, JOSE .	2.461.151	PREDIAL	AAA0219TWDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 221 100 64	16/11/2021	CERRADO
DDI-16658	2021EEI133385 C1	202001200100032794	BURGOS, JOSE .	2.461.151	PREDIAL	AAA0219TWUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 221 100 74	16/11/2021	CERRADO
DDI-16544	2021EEI133071 O1	202001200100032421	Sucesión líquida de TELLO DE TORRES TEDMILIA	2.481.029	PREDIAL	AAA0083XXYSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 61 14 24	16/11/2021	CERRADO
DDI-16650	2021EEI133177 O1	202001200100032539	Sucesión líquida de ROMERO MORENO ARQUIMDES OC- TAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 101 SUR 2B 32	11/11/2021	NO RESIDE
DDI-16408	2021EEI132935 O1	202001200100032267	Sucesión líquida de PACHON GOMEZ ISMAEL ENRIQUE	2.871.084	PREDIAL	AAA0031TKLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 17 7 77	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16790	2021EEI133317 O1	202001200100032710	VERASTEGUI CAS- TRO ALFONSO	2.880.012	PREDIAL	AAA0067HBMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 83 95D 04 BQ 6 AP 113	9/11/2021	CERRADO
DDI-16641	2021EEI133168 O1	202001200100032530	CONTRERAS VICTOR MANUEL	2.927.084	PREDIAL	AAA0150XAZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 56 SUR 90B 45	12/11/2021	CERRADO
DDI-16856	2021EEI133383 O1	202001200100032791	PIQUE TOVAR JUAN BAUTISTA	2.929.865	PREDIAL	AAA0103ACAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 127 BIS 17A 53	9/11/2021	CERRADO
DDI-16823	2021EEI133350 O1	202001200100032752	ROJAS NAVA LUIS NAIRO	3.109.398	PREDIAL	AAA0228SHDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016, 2018	KR 126 73 37	11/11/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16823	2021EEI133350 O1	202001200100032752	ROJAS NAVA LUIS NAIRO	3.109.398	PREDIAL	AAA0228SHDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016, 2018	KR 126 73 37	11/11/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16456	2021EEI132983 O1	202001200100032322	VACA ARAGON PE- DRO ANTONIO	4.047.040	PREDIAL	AAA0046NCBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 61A SUR 99A 25	11/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16714	2021EEI133241 O1	202001200100032616	VACA ARAGON PE- DRO ANTONIO	4.047.040	PREDIAL	AAA0249DLYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 61A SUR 99A 25	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16839	2021EEI133366 O1	202001200100032772	VACA ARAGON PE- DRO ANTONIO	4.047.040	PREDIAL	AAA0046PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	CL 61A SUR 99A 25	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16839	2021EEI133366 O1	202001200100032772	VACA ARAGON PE- DRO ANTONIO	4.047.040	PREDIAL	AAA0046PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	CL 61A SUR 99A 25	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16584	2021EEI133111 O1	202001200100032468	SANCHEZ BARRERA JORGE EDUARDO	4.109.069	PREDIAL	AAA0105DJDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2016	AC 100 48 14 AP 202	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16437	2021EEI132964 O1	202001200100032303	GUERRERO JOSE DEL CARMEN	4.132.289	PREDIAL	AAA0039JKZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 40 30 95 SUR	10/11/2021	CERRADO
DDI-16478	2021EEI133005 O1	202001200100032346	RINCON CASTILLO GILBERTO	4.157.904	PREDIAL	AAA0058FLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 115A 70B 78	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16789	2021EEI133316 O1	202001200100032709	GIL RAMIREZ JOSE FLORENTINO	4.234.863	PREDIAL	AAA0062WGTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 74 78A 29	9/11/2021	CERRADO
DDI-16639	2021EEI133166 O1	202001200100032528	BERMUDEZ OYALLE IGNACIO ANTONIO	4.274.089	PREDIAL	AAA0148ZHTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 42D SUR 81D 29	12/11/2021	CERRADO
DDI-16592	2021EEI133119 O1	202001200100032476	SARMIENTO MUÑOZ JORGE	4.276.024	PREDIAL	AAA0108KCWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 5 166 10	17/11/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-16540	2021EEI133067 O1	202001200100032416	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCO AURELIO	5.476.777	PREDIAL	AAA0088ENDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	KR 16 38 18	11/11/2021	CERRADO
DDI-16529	2021EEI133066 O1	202001200100032405	CUBILLOS CHACÓN VICTOR GREGORIO	5.712.689	PREDIAL	AAA0079BETD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 100.20C 04 Pl 2	17/11/2021	CERRADO
DDI-16490	2021EEI133017 O1	202001200100032360	GUZMAN CONDIA LUIS ENRIQUE	9.533.226	PREDIAL	AAA0062DPJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2019	KR 52C 38A 33 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16818	2021EEI133345 O1	202001200100032747	BEDOYA DAVILA LEONARDO	10.138.362	PREDIAL	AAA0191DNNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 12 13 23 LC 207	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16789	2021EEI133316 C1	202001200100032709	RIVERA MUÑOZ MARCELINEO	11.188.753	PREDIAL	AAA0062WCTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 74 78A 29	9/11/2021	CERRADO
DDI-16620	2021EEI133147 O1	202001200100032509	PARAMO ALTURO ALBERTO	11.300.116	PREDIAL	AAA0140ENKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 39 SUR 68A 62	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16743	2021EEI133270 C1	202001200100032655	DIEGO MAURICIO ARIAS VELASCO	12.279.055	PREDIAL	AAA0262MPNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 173A 63 55 IN 15	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16743	2021EEI133270 C1	202001200100032655	DIEGO MAURICIO ARIAS VELASCO	12.279.055	PREDIAL	AAA0262MPJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 173A 63 55 IN 15	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16540	2021EEI133067 C1	202001200100032416	AVALA BARRERA LUIS RAMON	13.346.023	PREDIAL	AAA0088ENDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	KR 53A 56 48 BQ B4 AP 403	17/11/2021	CERRADO
DDI-16549	2021EEI133076 O1	202001200100032426	ROBAYO ACOSTA LUIS FRANCISCO	14.238.197	PREDIAL	AAA0085WCCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2016	CL 1C 29 32	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16859	2021EEI133086 O1	202001200100032795	OSCAR DARIO RODRIGUEZ QUINTERO	15.509.940	PREDIAL	AAA0245PYCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 58C 131 73	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16556	2021EEI133083 O1	202001200100032433	RUBIANO BARRERA JOSE FERNANDO	16.940.403	PREDIAL	AAA0090CMFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 127B 13A 36 AP 202	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16556	2021EEI133083 O1	202001200100032433	RUBIANO BARRERA JOSE FERNANDO	16.940.403	PREDIAL	AAA0090COEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 127B 13A 36 AP 202	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16559	2021EEI133086 O1	202001200100032436	RUBIANO BARRERA JOSE FERNANDO	16.940.403	PREDIAL	AAA0091JBOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 127B 13A 36 AP 202	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16408	2021EEI132935 C1	202001200100032267	PACHON GOMEZ GERMAN HERNANDO	17.019.101	PREDIAL	AAA0031TKLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 17 77 77	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16626	2021EEI133153 O1	202001200100032515	Sucesión liquidada de SANDOVAL RINCON SAMUEL	17.057.272	PREDIAL	AAA0143ZZAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 10 BIS ESTE 84C 57 SUR	11/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16434	2021EEI132961 C1	202001200100032298	HUERTAS MORENO JULIAN	17.091.456	PREDIAL	AAA0039MFOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 56 4B 62	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16853	2021EEI133380 O1	202001200100032786	GARCIA BARRERO GERMAN	17.171.456	PREDIAL	AAA0032OTSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 3 12B 73	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-15132	2021EEI131659 O1	202001200300013831	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUERTADO TRUJILLO JUAN CARLOS	17.649.021	PREDIAL	AAA0187ZZWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	CL 152 54 39	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16671	2021EEI133198 O1	202001200100032563	Sucesión liquidada de HUERTADO TRUJILLO JUAN CARLOS	17.649.021	PREDIAL	AAA0187ZZWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2018	CL 152 54 39	8/11/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-16411	2021EEI132938 C1	202001200100032270	PAEZ PINZON BERNARDO	19.069.543	PREDIAL	AAA00320UOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 3 12B 45	18/11/2021	CERRADO
DDI-16687	2021EEI133224 O1	202001200100032591	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SYUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	AK 123B 73 12	12/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16823	2021EEI133350 C1	202001200100032752	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SHDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016, 2018	AK 123B 73 12	11/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16823	2021EEI133350 C1	202001200100032752	PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SHDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016, 2018	AK 123B 73 12	11/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16798	2021EEI133325 C1	202001200100032723	URIBE TOBON CARLOS ALBERTO	19.122.159	PREDIAL	AAA0092EYLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 20 86 57	12/11/2021	CERRADO
DDI-16871	2021EEI133398 O1	202001200300031225	FLORIAN AMAYA GUILLERMO LEONEL	19.124.348	PREDIAL	AAA0107PHOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 2 24B 05 AP 201	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16586	2021EEI133113 O1	202001200100032470	LUENAS HERRERA TITO JULIO	19.126.614	PREDIAL	AAA0105FHAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 13 113 10	12/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16745	2021EEI133272 C1	202001200100032657	CASALLAS GUEVARA HECTOR MANUEL	19.135.405	PREDIAL	AAA0262MPZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 68B 74A.33	9/11/2021	CERRADO
DDI-16423	2021EEI132950 O1	202001200100032286	Sucesión ilíquida de GUERRERO CUBIDES HENRY	19.140.313	PREDIAL	AAA0035BFNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 26A 1G 28	17/11/2021	CERRADO
DDI-16853	2021EEI133380 C2	202001200100032786	GARCIA BARRERO RICARDO	19.201.637	PREDIAL	AAA00320TSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 49 95 90	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-16873	2021EEI133400 C1	202001200300031228	DAGOBERTO ARTURO RECIO CHAVEZ	19.216.598	PREDIAL	AAA0091NNPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 53M 131 10 BQ 5 AP 604	12/11/2021	FALLECIDO
DDI-16562	2021EEI133089 O1	202001200100032439	TRIANA SOTO LUIS FELIPE	19.222.096	PREDIAL	AAA0093APOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 4 87 21 AP 201	12/11/2021	CERRADO
DDI-16633	2021EEI133160 O1	202001200100032522	MONROY GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	19.246.491	PREDIAL	AAA0146TUUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 102 SUR 8C 20 ESTE	11/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16871	2021EEI133398 C1	202001200300031225	MEDINA MUÑOZ CARLOS HENRY	19.326.985	PREDIAL	AAA0107PHOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 168 22 17	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-16680	2021EEI13207 O1	202001200100032572	ROA ROA EFREN EVERARDO	19.377.740	PREDIAL	AAA0202TAUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 50 5 32	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16824	2021EEI133351 C1	202001200100032753	ANDRADE ESCOBAR CARLOS	19.386.175	PREDIAL	AAA0231CERU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 87 20 27	12/11/2021	CERRADO
DDI-16471	2021EEI132998 O1	202001200100032338	MUÑOZ MARTINEZ HECTOR ALBERTO	19.417.899	PREDIAL	AAA0054PDAM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 36A 57 21 AP 102	17/11/2021	CERRADO
DDI-16536	2021EEI133063 O1	202001200100032412	HERRERA CHALA JOSE ALVARO	19.422.666	PREDIAL	AAA0081DDXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	KR 72B 8 15	18/11/2021	NO RESIDE
DDI-16844	2021EEI133371 O1	202001200100032777	REYES GARZON GUILLERMO	19.423.519	PREDIAL	AAA0086DZNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 25 SUR 8 74	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16413	2021EEI132940 O1	202001200100032273	GARZON LUIS ENRIQUE	19.443.235	PREDIAL	AAA0032ZJXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 1C BIS 5A 22	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16541	2021EEI133068 O1	202001200100032417	MONTERO RODRIGUEZ OSCAR ANTONIO	19.454.103	PREDIAL	AAA0083HLXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 37 16 70	10/11/2021	NO RESIDE

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-16469	2021EEI32996 O1	202001200100032336	CEDEJEL JIMENEZ JAIRO ALBERTO	19.498.674	PREDIAL	AAA0053TREA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 80D 42D 19 SUR MJ	16/11/2021	CERRADO
DDI-16552	2021EEI33079 C1	202001200100032429	PIESCHACON DE PU- LIDO MARIA CRISTINA	20.024.931	PREDIAL	AAA0086LJCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 22 85A 32	12/11/2021	CERRADO
DDI-16499	2021EEI33026 O1	202001200100032369	DUQUE DE DUQUE MARTHA LILIA	20.186.154	PREDIAL	AAA0064SBCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 76A 89 32	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16601	2021EEI33128 O1	202001200100032486	Sucesión líquida de SIZA VD ROMERO ISAURA	20.194.383	PREDIAL	AAA0115TSXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 172A 21A 63	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16716	2021EEI33243 O1	202001200100032621	SANTOYA CABRA CE- CILIA DEL CARMEN	20.498.647	PREDIAL	AAA0251CXPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	CL 61 SUR 80I 77	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16844	2021EEI33371 C1	202001200100032777	MAHECHA VASQUEZ MARTAINES	20.743.765	PREDIAL	AAA0086DZNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 1 78M 21 BQ H 4 AP 202	9/11/2021	CERRADO
DDI-16859	2021EEI33386 C1	202001200100032795	DUEÑAS JOYA CLARA AMELIA	20.951.716	PREDIAL	AAA0245PYCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 58C 131 73 MJ	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16483	2021EEI33010 O1	202001200100032351	GONZALEZ MORALES MARIA DEL PILAR	20.989.576	PREDIAL	AAA0068LOB	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	CL 49 71 30	17/11/2021	CERRADO
DDI-16483	2021EEI33010 C1	202001200100032351	GONZALEZ MORALES CLAUDIA PATRICIA	20.989.616	PREDIAL	AAA0068LOB	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	CL 49 71 30	17/11/2021	CERRADO
DDI-16839	2021EEI33366 C3	202001200100032772	ALVARADO MON- TENEGRO FANNY STELLA	23.301.340	PREDIAL	AAA0046PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 79 43 28 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16839	2021EEI33366 C3	202001200100032772	ALVARADO MON- TENEGRO FANNY STELLA	23.301.340	PREDIAL	AAA0046PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 79 43 28 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16786	2021EEI33313 C1	202001200100032706	LOPEZ ORREGO GLORIA	24.478.909	PREDIAL	AAA0057HLBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 28 64A 48	12/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16421	2021EEI32948 C1	202001200100032284	PLAZA CALAMBAS MARIA MERCEDES	25.552.022	PREDIAL	AAA0034ZYXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014	CL 1B 29B 39	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16474	2021EEI33001 C1	202001200100032341	ANGULO DE COTE JOSEFINA	26.405.100	PREDIAL	AAA0055HHZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 45 50 49	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16841	2021EEI33368 O1	202001200100032774	CASTELLANOS SU- AREZ LOLA	27.919.822	PREDIAL	AAA0062WNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 72 80C 04	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16546	2021EEI33073 C1	202001200100032423	Sucesión líquida de LOPEZ DE GALEANO ADALIA	28.503.911	PREDIAL	AAA0084THRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016, 2019	AK 30 51 46 AP 201	18/11/2021	CERRADO
DDI-16546	2021EEI33073 C1	202001200100032423	Sucesión líquida de LOPEZ DE GALEANO ADALIA	28.503.911	PREDIAL	AAA0084THWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016, 2019	AK 30 51 46 AP 201	18/11/2021	CERRADO
DDI-16516	2021EEI33043 C1	202001200100032391	SILVA RONCANCIO YANETH	35.376.015	PREDIAL	AAA0074YUPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 86 38D 22 SUR	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16646	2021EEI33173 O1	202001200100032535	GOMEZ WILCHES LUZ MARINA INES	35.485.340	PREDIAL	AAA0157AREA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 111 SUR 10B 62 ESTE	11/11/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16646	2021EEI33173 O1	202001200100032535	GOMEZ WILCHES LUZ MARINA INES	35.485.340	PREDIAL	AAA0157ATZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 111 SUR 10B 62 ESTE	11/11/2021	FUERZA MAYOR



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-16447	2021EEI132974 C1	202001200100032313	FRANCO COLORADO LUZ MARINA	35.487.492	PREDIAL	AAA0041UPZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 18N BIS A67 17 SUR	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16838	2021EEI133365 O1	202001200100032771	Sucesión líquida de ESTUPIÑAN AGUILAR ANA ISABEL	35.494.745	PREDIAL	AAA0042JWJF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	CL 38 SUR 72M 05 MU	8/11/2021	FALLECIDO
DDI-16838	2021EEI133365 O1	202001200100032771	Sucesión líquida de ESTUPIÑAN AGUILAR ANA ISABEL	35.494.745	PREDIAL	AAA0042JWJF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	CL 38 SUR 72M 05 MU	8/11/2021	FALLECIDO
DDI-16503	2021EEI133030 O1	202001200100032373	COLORADO OCHOA BLANCA IRIS	35.513.916	PREDIAL	AAA0067BOKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 94Q 93 46	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16730	2021EEI133257 O1	202001200100032639	FLECHAS VERA ALBA CRISTINA	35.515.804	PREDIAL	AAA0258DBKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	TV 85G 24C 59 IN 38	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16730	2021EEI133257 O1	202001200100032639	FLECHAS VERA ALBA CRISTINA	35.515.804	PREDIAL	AAA0258DEZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	TV 85G 24C 59 IN 38	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16788	2021EEI133315 C1	202001200100032708	RIVERA MUÑOZ BERNARDA	39.538.767	PREDIAL	AAA0061LWDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 74A 71 50	9/11/2021	CERRADO
DDI-16603	2021EEI133130 C1	202001200100032488	LOPEZ RUEDA LUDI ESPERANZA	39.703.243	PREDIAL	AA-A0116XWTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 147 15 36 IN 5 AP 501	12/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16520	2021EEI133047 C1	202001200100032396	OVALLE RUCY MARIA CONSUELO	39.745.135	PREDIAL	AAA0078BOFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2019	CL 137A 73 71 IN 57	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16526	2021EEI133053 C1	202001200100032402	PUNTES DAVILA CARMEN CECILIA	39.752.266	PREDIAL	AAA0077NNCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 22 11 44	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16437	2021EEI132964 C1	202001200100032303	ROA BARRERA SAN- DRA MILENA	39.758.273	PREDIAL	AAA0039JKZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 40 30 95 SUR	10/11/2021	CERRADO
DDI-16566	2021EEI133093 O1	202001200100032446	HERNANDEZ GON- ZALEZ JENNYFER TATIANA	40.186.226	PREDIAL	AAA0095CYTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2019	CL 161A 8 58 OF 402	17/11/2021	CERRADO
DDI-16566	2021EEI133093 O1	202001200100032446	HERNANDEZ GON- ZALEZ JENNYFER TATIANA	40.186.226	PREDIAL	AAA0095DAOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 161A 8 58 OF 402	17/11/2021	CERRADO
DDI-16566	2021EEI133093 C1	202001200100032446	GONZALEZ TRUJILLO CONSUELO	40.375.802	PREDIAL	AAA0095CYTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2019	CL 24 11 32	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16566	2021EEI133093 C1	202001200100032446	GONZALEZ TRUJILLO CONSUELO	40.375.802	PREDIAL	AAA0095DAOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 24 11 32	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16521	2021EEI133048 O1	202001200100032397	CARDEÑOZA DE GONZALEZ MARTHA OPELLEY	41.429.409	PREDIAL	AAA0078BUIMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 80D 22C 78	19/11/2021	CERRADO
DDI-16790	2021EEI133317 C1	202001200100032710	VILLALOBOS DE BER- ASTEGUI MARIELA	41.485.858	PREDIAL	AAA0067HBMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 88 95C 47 AP 212	9/11/2021	CERRADO
DDI-16566	2021EEI133113 C1	202001200100032470	CARDOZO GUZMAN HORTENCIA	41.496.570	PREDIAL	AAA0105FHAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	TV 5 42A 26AP 401	18/11/2021	CERRADO
DDI-16609	2021EEI133136 C1	202001200100032496	TORRES DE AGUDE- LO ROSA CECILIA	41.532.824	PREDIAL	AAA0123BDOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 58 131B 08	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16631	2021EEI133158 C1	202001200100032520	PENA DE DIAZ MYRIAM ESTHER	41.547.458	PREDIAL	AAA0145CTAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 87B SUR 8 41 ESTE	12/11/2021	CERRADO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-16869	2021EEI133396 O1	202001200100031752	PARRA GOMEZ GLO- RIA MARIA	41.557.083	PREDIAL	AAA00228UBPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 74A 119C 45	11/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16869	2021EEI133396 O1	202001200100031752	PARRA GOMEZ GLO- RIA MARIA	41.557.083	PREDIAL	AAA00228YCDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 74A 119C 45	11/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16452	2021EEI132979 C1	202001200100032318	RODRIGUEZ DE ALVA- RADO MARIA EVA DEL CARMEN	41.598.265	PREDIAL	AAA00043BHSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 55 SUR 86B 15	9/11/2021	REHUSADO
DDI-16785	2021EEI133312 O1	202001200100032705	PAEZ MARIA ELISA	41.684.071	PREDIAL	AAA00054HRSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2015, 2016	CL 48B SUR 77P 14	10/11/2021	CERRADO
DDI-16562	2021EEI133089 C1	202001200100032439	TORRES DE TRIANA LUIISA	41.685.230	PREDIAL	AAA00093APOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 4 87 21 AP 201	12/11/2021	CERRADO
DDI-16423	2021EEI132950 C1	202001200100032286	SANCHEZ MORENO GLORIA PATRICIA	41.695.503	PREDIAL	AAA00035BFNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 26A 1G 28	17/11/2021	CERRADO
DDI-16494	2021EEI133021 C1	202001200100032364	RIVERA MUÑOZ PAULINA	41.705.924	PREDIAL	AAA00062RKKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 66A 81B 04	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16788	2021EEI133315 C2	202001200100032708	RIVERA MUÑOZ PAULINA	41.705.924	PREDIAL	AAA00061LWDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	CL 66A 81B 04	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16801	2021EEI133328 C1	202001200100032726	MOLINA DE BERNAL MARIA DE JESUS	41.730.319	PREDIAL	AAA00098CMBE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 156 7C 11	11/11/2021	CERRADO
DDI-16424	2021EEI132951 O1	202001200100032288	GAITAN MENDEZ CECILIA	41.755.093	PREDIAL	AAA00035HXUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 12 11 65 OF 211	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16700	2021EEI133227 O1	202001200100032595	RAMIREZ VALENCIA DIANA ISABEL	43.639.791	PREDIAL	AAA00235NYRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	KR 87 17 35 IN 5 AP 204	18/11/2021	NO RESIDE
DDI-16426	2021EEI132953 O1	202001200100032290	MACHADO LOPEZ ANALIA	51.566.757	PREDIAL	AAA00035NFZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2015, 2016	CL 4A BIS 20A 15	17/11/2021	CERRADO
DDI-16695	2021EEI133222 C1	202001200100032589	ROJAS SANCHEZ SILVIA CRISTINA	51.699.071	PREDIAL	AAA00224LAFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 57A 56 83 BQ 66 AP 101	17/11/2021	CERRADO
DDI-16744	2021EEI133271 C1	202001200100032656	LOZADA VALENCIA LUZ MARINA	51.721.124	PREDIAL	AAA00262MPWV	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	TV 77H 71B 71 SUR	11/11/2021	CERRADO
DDI-16442	2021EEI132969 C1	202001200100032308	RAMIREZ SALINAS MARTHA ROCIO	51.742.944	PREDIAL	AAA00041JJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 14T 74D 12 SUR	11/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16522	2021EEI133049 O1	202001200100032398	RAMIREZ SALINAS MARTHA ROCIO	51.742.944	PREDIAL	AAA00076CETD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 14T 74D 12 SUR	11/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16418	2021EEI132945 O1	202001200100032280	ROBAYO PIÑEROS MARTHA CECILIA	51.780.641	PREDIAL	AAA00034KBUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 69A 63F 85	17/11/2021	CERRADO
DDI-16682	2021EEI133209 O1	202001200100032574	RODRIGUEZ SAN- DOVAL ROSA LIGIA	51.839.310	PREDIAL	AAA00203MUKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 11 12 38	11/11/2021	NO RESIDE
DDI-16536	2021EEI133063 C1	202001200100032412	SANTOS APAREZ NILSABIVIANA	51.874.177	PREDIAL	AAA00081DDXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	AK 72 8 15	18/11/2021	NO RESIDE
DDI-16818	2021EEI133345 C1	202001200100032747	BELTRAN CALDERON RUTH MARITZA	51.874.676	PREDIAL	AAA00191DNNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 12 13 23 LC 207	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16489	2021EEI133016 O1	202001200100032359	ARIAS TORRES MYRIAM ADRIANA	51.895.367	PREDIAL	AAA0062CJLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 74 51A 24	9/11/2021	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-16636	2021EEI133163 C1	202001200100032525	FIGUEROA PUENTES NANCY ABIGAIL	51.910.858	PREDIAL	AAA0148EXOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 71C 50 27	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16479	2021EEI133006 O1	202001200100032347	BOTERO HENAO BEATRIZ ELENA	51.938.489	PREDIAL	AAA0058UJMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 69A 95 82	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16608	2021EEI133135 O1	202001200100032495	RODRIGUEZ ENGATIVA MARIA JACQUELINE	51.968.409	PREDIAL	AAA0122FEHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 173 76 90 CA 1	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16680	2021EEI133207 C1	202001200100032572	LARA GOMEZ MONICA	52.029.051	PREDIAL	AAA0202TAUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 24 74A 78	18/11/2021	NO RESIDE
DDI-16425	2021EEI132952 O1	202001200100032289	VEGA SANDOVAL MARIA JACOBA	52.033.337	PREDIAL	AAA0035LHWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 71B BIS 3A 36	17/11/2021	CERRADO
DDI-16431	2021EEI132958 O1	202001200100032295	VEGA SANDOVAL MARIA JACOBA	52.033.337	PREDIAL	AAA0036HDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 71B BIS 3A 36	17/11/2021	CERRADO
DDI-16841	2021EEI133368 C3	202001200100032774	CASTRO CASTELLA- NOS CAROLINA	52.055.996	PREDIAL	AAA0062WVNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 72 80C 04	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16814	2021EEI133341 C1	202001200100032742	GOMEZ BENITEZ OLGA JEANNETH	52.106.276	PREDIAL	AAA0165YFMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 84F 73F 89 SUR	10/11/2021	CERRADO
DDI-16678	2021EEI133205 O1	202001200100032570	URREGO BARRERA MYRIAM	52.163.858	PREDIAL	AAA0197LSXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 88C 52B 09 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16521	2021EEI133048 C1	202001200100032397	MORENO VERGARA CARMEN GERTRUDIS	52.250.140	PREDIAL	AAA0076BUMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 23B 81A 69	18/11/2021	NO RESIDE
DDI-16846	2021EEI133373 O1	202001200100032779	GUERRERO TALERO LEYLA YADIRA	52.255.821	PREDIAL	AAA0108OEFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 7G 163A 78	11/11/2021	CERRADO
DDI-16529	2021EEI133056 C1	202001200100032405	LUGO SILVA MARIA ROSA	52.268.740	PREDIAL	AAA0079BETD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 56A SUR 86B 16	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16646	2021EEI133173 C1	202001200100032535	MORA GOMEZ NUBIA CARMENZA	52.375.592	PREDIAL	AAA0157AREA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 112A SUR 9 85 ESTE	11/11/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16646	2021EEI133173 C1	202001200100032535	MORA GOMEZ NUBIA CARMENZA	52.375.592	PREDIAL	AAA0157ATZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 112A SUR 9 85 ESTE	11/11/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16862	2021EEI133389 C2	202001200100032799	VARGAS ZAMBRANO MARIA CATALINA	52.424.607	PREDIAL	AAA0092YMKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 91 145 49 LC 1100	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16875	2021EEI133402 C2	202001200300031231	MARIA CATALINA VARGAS ZAMBRANO	52.424.607	PREDIAL	AAA0107JBAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 91 145 49 LC 1100	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16637	2021EEI133164 C1	202001200100032526	GONZALEZ CE- PEDES JOHANNA MARCELA	52.437.951	PREDIAL	AAA0148LHCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 6 6 23	11/11/2021	CERRADO
DDI-16697	2021EEI133224 C1	202001200100032591	RODRIGUEZ SAANVE- DRA NIDIA	52.461.217	PREDIAL	AAA0226SYUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	DG 46 50 35 SUR BRR VENEZIA	9/11/2021	CERRADO
DDI-16718	2021EEI133245 O1	202001200100032623	RINCON GUTIERREZ ALBA LUCIA	52.469.736	PREDIAL	AAA0252HNUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 68 SUR 77L 03	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16482	2021EEI133009 O1	202001200100032350	LARROTTA SOTO ALBA LILIANA	52.515.451	PREDIAL	AAA0060JFYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AC 32 13,52 TO 1 AP 602	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-16582	2021EEI133109 O1	202001200100032466	DIAZ VELANDIA YEIMMY CAROLINA	52.536.143	PREDIAL	AAA0103ZJOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 185 45 03	10/11/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-16845	2021EEI133372 O1	202001200100032778	PORRAS GONZALEZ YENNY	52.702.257	PREDIAL	AAA0103SFYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 44D 45 30 IN 1 AP 603	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16837	2021EEI133364 C2	202001200100032770	CRUZ TOVAR LORENA	52.817.058	PREDIAL	AAA0035BLFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 6 116 24	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16846	2021EEI133373 C1	202001200100032779	DIAZ VELASCO NIDIA YOANA	52.837.512	PREDIAL	AAA01080EFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 2 ESTE 162 74	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16683	2021EEI133210 O1	202001200100032575	MARTINEZ LOPEZ DIANA CAROLINA	52.960.325	PREDIAL	AAA0208DWZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 66A 42 58	17/11/2021	CERRADO
DDI-16683	2021EEI133210 O1	202001200100032575	MARTINEZ LOPEZ DIANA CAROLINA	52.960.325	PREDIAL	AAA0208DXNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 66A 42 58	17/11/2021	CERRADO
DDI-16490	2021EEI133017 C1	202001200100032360	RAMIREZ RIVEROS EMILCE JINETH	52.967.113	PREDIAL	AAA0062DPJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2019	KR 75 51A 68	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16701	2021EEI133228 O1	202001200100032597	PARALES VELASQUEZ NINI YOLANDA	60.413.211	PREDIAL	AAA0236LJUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 25G 74B 50 TO 5 AP 622	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16701	2021EEI133228 O1	202001200100032597	PARALES VELASQUEZ NINI YOLANDA	60.413.211	PREDIAL	AAA0236UKMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 25G 74B 50 TO 5 AP 622	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16675	2021EEI133202 O1	202001200100032567	CORTES GAMEZ MARIA CATALINA	65.763.196	PREDIAL	AAA0191DXNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2019	CL 152 58 50 IN 4 AP 1003	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16675	2021EEI133202 O1	202001200100032567	CORTES GAMEZ MARIA CATALINA	65.763.196	PREDIAL	AAA0194EMTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2019	CL 152 58 50 IN 4 AP 1003	9/11/2021	NO RESIDE
DDI-16859	2021EEI133386 C3	202001200100032795	RODRIGUEZ RODRIGUEZ QUINTERO	71.382.303	PREDIAL	AAA0245PYCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 58C 131 73	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16667	2021EEI133194 C1	202001200100032559	SAENZ URREA LUIS MARTIN	74.355.067	PREDIAL	AAA0186AHLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 115 SUR 2A 08	12/11/2021	CERRADO
DDI-16706	2021EEI133233 C1	202001200100032603	MATAMOROS CUADRADO JOSE ALFREDO	74.356.608	PREDIAL	AAA0239TYTN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 72 74A 27	9/11/2021	CERRADO
DDI-16789	2021EEI133316 C2	202001200100032709	MATAMOROS CUADRADO JOSE ALFREDO	74.356.608	PREDIAL	AAA0062WCTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 72 74A 27	9/11/2021	CERRADO
DDI-16795	2021EEI133322 C2	202001200100032717	MATAMOROS CUADRADO JOSE ALFREDO	74.356.608	PREDIAL	AAA0083YXAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 72 74A 27	9/11/2021	CERRADO
DDI-16596	2021EEI133123 C1	202001200100032480	GUARIN DUENAS JAVIER ANTONIO	74.370.352	PREDIAL	AAA0110MONN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2015, 2016	KR 11 138 31 AP 305	16/11/2021	CERRADO
DDI-16628	2021EEI133155 C1	202001200100032517	FRANCO CARDONA JOSE FERNEY	75.051.164	PREDIAL	AAA0144ONWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	KR 69H 75 10	10/11/2021	CERRADO
DDI-16668	2021EEI133195 C1	202001200100032560	ROZO CASTELLANOS JOSE ALVARO	79.111.530	PREDIAL	AAA0186PYAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	KR 10 B IS ESTE 89A 32 SUR	11/11/2021	FUERZA MAYOR
DDI-16738	2021EEI133265 O1	202001200100032649	RESTREPO ESCUDERO HERNANDO	79.127.700	PREDIAL	AAA0260TWHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 75 94 78 AP 401	9/11/2021	CERRADO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-16799	2021EEI133326 C2	202001200100032724	VASQUEZ MARAZZANI FRANCISCO ALBERTO	79.147.208	PREDIAL	AAA0093YRYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 13.46.76 OF 303	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16612	2021EEI133139 O1	202001200100032501	ARROYAVE TABARES JOSE ORLANDO	79.242.930	PREDIAL	AAA0136LLTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 127D BISA 92A.05	9/11/2021	CERRADO
DDI-16612	2021EEI133139 O1	202001200100032501	ARROYAVE TABARES JOSE ORLANDO	79.242.930	PREDIAL	AAA0136LLUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 127D BISA 92A.05	9/11/2021	CERRADO
DDI-16612	2021EEI133139 O1	202001200100032501	ARROYAVE TABARES JOSE ORLANDO	79.242.930	PREDIAL	AAA0136LMEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 127D BISA 92A.05	9/11/2021	CERRADO
DDI-16792	2021EEI133319 C1	202001200100032712	PATIÑO HERNANDEZ LUIS ALVARO	79.251.403	PREDIAL	AAA0072TWZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 16 17A 09	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16635	2021EEI133162 C1	202001200100032524	SILVA GARCIA JULIO ALBERTO	79.251.654	PREDIAL	AAA0147DLOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 78B SUR 17A.25	9/11/2021	CERRADO
DDI-16475	2021EEI133002 C1	202001200100032343	GUERRERO VE- LASQUEZ HECTOR FABIO	79.294.557	PREDIAL	AAA0055KKJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 44A 55 15	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16693	2021EEI133220 C1	202001200100032587	OLMOS MORENO LUIS FERNANDO	79.304.819	PREDIAL	AAA0222RKHU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	KR 55 152 40 IN 5 AP 302	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16508	2021EEI133035 O1	202001200100032379	AHUMADA TORRES HELI	79.309.748	PREDIAL	AAA0072SYEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 18 15 10	17/11/2021	CERRADO
DDI-16497	2021EEI133024 C1	202001200100032367	CARDENAS ORTIZ MANUEL ANTONIO	79.320.719	PREDIAL	AAA0063YMKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 87 84A 29	10/11/2021	CERRADO
DDI-16800	2021EEI133327 C2	202001200100032725	JOSE ALIRIO MOLINA BERNAL	79.328.741	PREDIAL	AAA0098CMAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 155A 13A 18	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-16863	2021EEI133390 C3	202001200100032801	BARAJAS PINILLA JAIRO ALFONSO	79.397.307	PREDIAL	AAA0111FEEXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 26A 61C 56 AP 301	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16548	2021EEI133075 C1	202001200100032425	ROJAS RINCON JULIO ERNESTO	79.405.356	PREDIAL	AAA0085TSKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	KR 67A 95 92	19/11/2021	CERRADO
DDI-16816	2021EEI133343 C1	202001200100032745	BUSTAMANTE AGUDELO CARLOS ALBERTO	79.419.557	PREDIAL	AAA0165ZLSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2018, 2019	KR 82H 73F 10 SUR WJ	10/11/2021	CERRADO
DDI-16841	2021EEI133368 C1	202001200100032774	CASTRO CASTELLA- NOS HEBERT	79.434.881	PREDIAL	AAA0062WWMN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 72 80C 04	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16409	2021EEI132936 C1	202001200100032268	CASTAÑEDA ALVAREZ JUAN ALBERTO	79.465.962	PREDIAL	AAA0031ZYBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 57 44 34	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16863	2021EEI133390 C4	202001200100032801	BARAJAS PINILLA CARLOS ALBERTO	79.484.182	PREDIAL	AAA0111FEEXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 13 118A 32	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16637	2021EEI133164 O1	202001200100032526	HERNANDEZ FRANCO JAIME	79.491.064	PREDIAL	AAA0148LHCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 16C 78G 48	19/11/2021	CERRADO
DDI-16473	2021EEI133000 C1	202001200100032340	VANEGAS POVEDA JOSE MAURICIO	79.527.679	PREDIAL	AAA0055HCSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 46 50 82	17/11/2021	CERRADO
DDI-16535	2021EEI133062 O1	202001200100032411	TRIVIÑO PORRAS OSCAR JAVIER	79.542.204	PREDIAL	AAA0080SOAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 69A 6C 33	17/11/2021	CERRADO
DDI-16845	2021EEI133372 C1	202001200100032778	PORRAS GONZALEZ EDGAR MAURICIO	79.571.855	PREDIAL	AAA0103SFFYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 54 64A 75 LC 7	12/11/2021	NO RESIDE

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-16486	2021EEI133013 O1	202001200100032355	PEREZ CAMPO ALJANDRO	79.821.856	PREDIAL	AAA0067HPNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 72 BIS 74 60	10/11/2021	CERRADO
DDI-16820	2021EEI133347 O1	202001200100032749	HERRERA BOGOTA VICTOR HERNANDO	79.658.124	PREDIAL	AAA0209SXHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2018	KR 7 50A 25 SUR	11/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16820	2021EEI133347 O1	202001200100032749	HERRERA BOGOTA VICTOR HERNANDO	79.658.124	PREDIAL	AAA0209SXHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2018	KR 7 50A 25 SUR	11/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16820	2021EEI133347 O1	202001200100032749	HERRERA BOGOTA VICTOR HERNANDO	79.658.124	PREDIAL	AAA0209SXHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016, 2018	KR 7 50A 25 SUR	11/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16503	2021EEI133030 C1	202001200100032373	Sucesión liquidada de VELANDIA SERGIO ALONSO	79.693.097	PREDIAL	AAA0067BOKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 96 94M 21	9/11/2021	CERRADO
DDI-16591	2021EEI133118 O1	202001200100032475	BRÍÑEZ RODRIGUEZ CESAR ALONSO	79.800.167	PREDIAL	AAA0108JMUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 73A 76 71	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16582	2021EEI133109 C1	202001200100032466	ÑATE RINCON JUAN CARLOS	79.895.480	PREDIAL	AAA0103ZJOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 185.45 03 OF 601	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16446	2021EEI132973 C1	202001200100032312	SANCHEZ SUAREZ EDUIM ORLANDO	79.968.861	PREDIAL	AAA0041TYRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 66 SUR 78H 59	10/11/2021	NO RESIDE
DDI-16435	2021EEI132962 C1	202001200100032299	RODRIGUEZ ROJAS MIGUEL ANGEL	80.057.751	PREDIAL	AAA0038MSNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 2A BIS 53A 58	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16435	2021EEI132962 C1	202001200100032299	RODRIGUEZ ROJAS MIGUEL ANGEL	80.057.751	PREDIAL	AAA0038MSOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 2A BIS 53A 58	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16439	2021EEI132966 O1	202001200100032305	MONTOYA BERRIO JOHN FREDDY	80.110.316	PREDIAL	AAA0040JTMZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	AV 1 MAYO 37A 31 TERCER PI	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16774	2021EEI133301 O1	202001200100032692	BAQUERO MANCERA JORGE ARTURO	80.111.571	PREDIAL	AAA0267FZOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 80 BIS 82A 25 CAB	9/11/2021	CERRADO
DDI-16431	2021EEI132958 C1	202001200100032295	RINCON COTRINO TULLIO ALIRIO	80.390.230	PREDIAL	AAA0038HDKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 8 22 23	11/11/2021	CERRADO
DDI-16613	2021EEI133140 C1	202001200100032502	ALJURE SFEIR DAVID ANTONIO RAFIC	80.419.747	PREDIAL	AAA0137OEYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 127A 11B 76 AP 201	12/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16591	2021EEI133118 C1	202001200100032475	BRINEZ RODRIGUEZ ARMANDO ENRIQUE	80.513.668	PREDIAL	AAA0108JMUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 8G 165 39	17/11/2021	CERRADO
DDI-16439	2021EEI132966 C1	202001200100032305	MONTOYA BERRIO HERNAN DARIO	80.760.169	PREDIAL	AAA0040JTMZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	AC 26 SUR 37A 31	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16780	2021EEI133307 C1	202001200100032699	CORREA ALFARO CRISTOFER	80.761.618	PREDIAL	AAA0033DHAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 4A 15A 81	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16649	2021EEI133176 C1	202001200100032538	MICHAEL ALBERTO HERRERA BENAVIDES	80.800.981	PREDIAL	AAA0161ORAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 87 BIS 53C 41 SUR MZ C BQ 4 AP 202	11/11/2021	CERRADO
DDI-16642	2021EEI133169 C1	202001200100032531	DUIVER NEY TIQUE VALERO	80.826.640	PREDIAL	AAA0151FXHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015	CL 46 SUR 83 14	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16845	2021EEI133372 C2	202001200100032778	POFRAS GONZALEZ JOHAN CAMILO	80.870.922	PREDIAL	AAA0103SFYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 25B 85B 23	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16611	2021EEI133138 O1	202001200100032499	INSUAITY LOPEZ JAVIER	94.193.450	PREDIAL	AAA0133BODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 153 94 51 IN 105	8/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir.

DDI-16479	2021EEI133006 C1	202001200100032347	DUQUE PATIÑO JOHN FREDDY	94.366.985	PREDIAL	AAA0058LJMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2016	CL 106 7A 19T 6 AP 504 CANTON	12/11/2021	FUERZAMAYOR
DDI-16413	2021EEI132940 C1	202001200100032273	CONSTRUACTIVA LTDA	800.080.636	PREDIAL	AAA0032ZJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 6A 7 30 AP 207	18/11/2021	CERRADO
DDI-16449	2021EEI132976 O1	202001200100032315	LEONCIO POSADA RESTREPO E HIJOS Y CIA S	802.006.024	PREDIAL	AAA0041XXZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 68L 39 70 SUR WJ	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16449	2021EEI132976 C1	202001200100032315	MORO Y COMPA- ÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	802.023.598	PREDIAL	AAA0041XXZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 163 19A 95 AP 301	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16601	2021EEI133128 C1	202001200100032486	MORO Y COMPA- ÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	802.023.598	PREDIAL	AAA0115TSXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 163 19A 95 AP 301	16/11/2021	CERRADO
DDI-16664	2021EEI133191 C1	202001200100032556	UNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA RIVERA II SECTOR LOCALIDAD 8 KEN- NEDY	830.013.290	PREDIAL	AAA0182WBJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2016	CL 42F SUR 93B 20	11/11/2021	NO RESIDE
DDI-16702	2021EEI133229 C1	202001200100032598	PATRIMONIOS AUTONOMOS AD- MINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA	830.053.700	PREDIAL	AAA0237HMMW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 26 68B 85 PI 2	17/11/2021	CERRADO
DDI-16719	2021EEI133246 C1	202001200100032624	PATRIMONIOS AUTONOMOS AD- MINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA	830.053.700	PREDIAL	AAA0252KSNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	AC 26 68B 85 PI 2	17/11/2021	CERRADO
DDI-16758	2021EEI133285 C1	202001200100032670	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDU- CIARIA BANCOLOM- BIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	830.054.539	PREDIAL	AAA0264YSTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 31 6 87	11/11/2021	NO RESIDE
DDI-16773	2021EEI133300 O1	202001200100032690	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDU- CIARIA BOGOTA S.A	830.055.897	PREDIAL	AAA0267FTBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 43 22 A 24	16/11/2021	REHUSADO
DDI-16773	2021EEI133300 O1	202001200100032690	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDU- CIARIA BOGOTA S.A	830.055.897	PREDIAL	AAA0267FTCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 43 22 A 24	16/11/2021	REHUSADO
DDI-16773	2021EEI133300 O1	202001200100032690	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDU- CIARIA BOGOTA S.A	830.055.897	PREDIAL	AAA0267FTDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 43 22 A 24	16/11/2021	REHUSADO
DDI-16773	2021EEI133300 O1	202001200100032690	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDU- CIARIA BOGOTA S.A	830.055.897	PREDIAL	AAA0267FTFP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 43 22 A 24	16/11/2021	REHUSADO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-16774	2021EEI133301 C1	202001200100032692	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	830.055.897	PREDIAL	AAA00267FZOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 43 22 A 24	16/11/2021	REHUSADO
DDI-16619	2021EEI133146 O1	202001200100032508	METROVIVIENDA	830.055.995	PREDIAL	AAA0140DCJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 52 13 64 PI 7 8 9	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16533	2021EEI133060 O1	202001200100032409	LUIS OMAR COSMA E HIJOS S.A.S.	830.085.525	PREDIAL	AAA0079SNSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 20C 97B 26	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16686	2021EEI133213 C1	202001200100032578	NOGAALL PROYEC EU	830.090.010	PREDIAL	AAA0209YNMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 56A 5 53 OF 704	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16414	2021EEI132941 C1	202001200100032275	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	860.002.963	PREDIAL	AAA0033BDSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 16 6 66 PI 15ED	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16870	2021EEI133397 C1	202001200300031224	MARCO AURELIO RODRIGUEZ E HIJOS LIMITADA EN LIQUIDACION	860.003.925	PREDIAL	AAA0030LXSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 51 15 75	8/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16782	2021EEI133309 C2	202001200100032701	INVERSIONES CANO SERRANO LTDA COLOMBIANA DE ALUMINIOS A.C	860.070.532	PREDIAL	AAA00035CTOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 75C 99B 48	12/11/2021	CERRADO
DDI-16571	2021EEI133098 C1	202001200100032453	N FRANCO & CIA S C A	890.329.865	PREDIAL	AAA0097RZDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	TV 13AESTE 100B 92	10/11/2021	CERRADO
DDI-16561	2021EEI133088 C1	202001200100032438	MULTIPROYECTOS COLOMBIA S.A.S.	900.510.728	PREDIAL	AAA0092COLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 25 68 58	17/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16742	2021EEI133269 C1	202001200100032654	NOMO SAS	900.618.269	PREDIAL	AAA0262MMWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 8 69 36	12/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16742	2021EEI133269 C1	202001200100032654	NOMO SAS	900.618.269	PREDIAL	AAA0262MMZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 8 69 36	12/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16738	2021EEI133265 C1	202001200100032649	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0260TWHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 105A 24 18	9/11/2021	CERRADO
DDI-16756	2021EEI133283 C1	202001200100032688	A & J PROYECTOS Y ASESORIAS SAS	900.925.658	PREDIAL	AAA0264LMJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 64 23A 10 TO 1 OF 201	16/11/2021	NO RESIDE
DDI-16438	2021EEI132965 C1	202001200100032304	GOMEZ SANDOVAL WALTER JOSE	1.010.176.649	PREDIAL	AAA0040CLJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 68 42B 48 SUR	9/11/2021	REHUSADO
DDI-16498	2021EEI133025 C1	202001200100032368	DAZ MONSALVE YULI ANDREA	1.010.183.664	PREDIAL	AAA0064NDTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2015, 2016	CL 93 28 60 MZ 5 CA 11	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16462	2021EEI132989 C1	202001200100032329	BRICEÑO ERAZO ANGIE LORENA	1.010.205.444	PREDIAL	AAA0051LPCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	DG 70C SUR 78A 47	10/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16399	2021EEI132926 O1	202001200100032258	MARTINEZ BUITRAGO MIGUEL ANGEL	1.013.622.359	PREDIAL	AAA0029MDWS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2015, 2019	AK 15 140 68	12/11/2021	NO RESIDE
DDI-16801	2021EEI133328 C2	202001200100032726	MOLINA MOLINA JEMMY KATHERINE	1.015.411.504	PREDIAL	AAA0098CMDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 78K 40 04 SUR	9/11/2021	CERRADO
DDI-16794	2021EEI133321 C1	202001200100032715	ALMANZA MORALES PAOLA ANDREA	1.018.465.901	PREDIAL	AAA0083FLJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 163 54C 88 IN 2 AP 207	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16420	2021EEI132947 C1	202001200100032283	HEREDIA CASTAÑEDA DANIELLA CRISTINA	1.020.794.863	PREDIAL	AAA00340TFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 64A 30 65	16/11/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024735 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir.

DDI-16518	2021EE133045 O1	202001200100032393	VANEGAS MORALES MARCOS JULIAN	1.022.367.049	PREDIAL	AAA0075YJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 75 24D 62	18/11/2021	NO RESIDE
DDI-16856	2021EE133383 C4	202001200100032791	LEON DUB JORGE FERNANDO	1.023.163.140	PREDIAL	AAA0103ACAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	AK 15 100 43 PI 2	8/11/2021	NO RESIDE
DDI-16533	2021EE133060 C1	202001200100032409	CAMILA ANDREA GOMEZ VILALOBOS	1.026.264.548	PREDIAL	AAA0079SNSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 124 22 04	16/11/2021	CERRADO
DDI-16839	2021EE133366 C2	202001200100032772	VACA ALVARADO LEIDY JOHANA	1.030.554.893	PREDIAL	AAA0048PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 79 43 28 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16839	2021EE133366 C2	202001200100032772	VACA ALVARADO LEIDY JOHANA	1.030.554.893	PREDIAL	AAA0048PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 79 43 28 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16839	2021EE133366 C1	202001200100032772	VACA ALVARADO SANDRA PAOLA	1.030.590.696	PREDIAL	AA00048PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 79 43 28 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16839	2021EE133366 C1	202001200100032772	VACA ALVARADO SANDRA PAOLA	1.030.590.696	PREDIAL	AA00048PEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018, 2019	KR 79 43 28 SUR	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16535	2021EE133062 C1	202001200100032411	TRIVIÑO SMITH OS- CAR ALEJANDRO	1.030.604.259	PREDIAL	AAA0080SOAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	KR 34 10 19	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16845	2021EE133372 C3	202001200100032778	PORRAS GONZALEZ EDISSON YAMID	1.032.392.316	PREDIAL	AAA0103SFYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 25B 85B 23	16/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16481	2021EE133008 C1	202001200100032349	RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN PABLO	1.032.467.467	PREDIAL	AAA0059FLKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2019	CL 74B 69P 64	9/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-16592	2021EE133119 C1	202001200100032476	SARMIENTO HUER- TAS JORGE LUIS	1.033.740.603	PREDIAL	AAA0108KCVW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 5 166 10	17/11/2021	CERRADO
DDI-16466	2021EE132993 C1	202001200100032333	GONZALEZ TORRES MILENA	1.104.127.272	PREDIAL	AAA0052EWRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	CL 38C SUR 86 04	17/11/2021	CERRADO
DDI-16498	2021EE133025 O1	202001200100032368	DIÁZ MONSALVE EDIN SANTIAGO	97.022.709.023	PREDIAL	AAA0064NDTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2014, 2015, 2016	CL 85 92 28	9/11/2021	CERRADO
DDI-16518	2021EE133045 C1	202001200100032393	VANEGAS MORALES GINNA PAOLA	97.102.904.390	PREDIAL	AAA0075YJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/09/2021	2018	KR 75 24D 62	18/11/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° 3712 (10 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se adopta e implementa la modalidad de Teletrabajo en la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

El Director General de la Caja de la Vivienda Popular en uso de sus atribuciones legales que le confieren los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y en especial las que confieren los Acuerdos No. 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Ley 1221 de 2008, Decreto Nacional 884 de 2012, Decreto 806 de 2019, Acuerdo Distrital 761 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 25 prescribe que el trabajo en todas sus modalidades goza de especial protección del Estado, y debe desarrollarse en condiciones dignas y justas, reforzada por el Convenio 177 “sobre el trabajo a domicilio” de la OIT de 1996, instrumento de derecho internacional que hace parte del cuerpo normativo de la constitución política, incorporado por el bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 superior.

Que la Ley 1221 de 2008, “*Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones*”, tiene por objeto “(...) *promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC)*”.

Que el Decreto Nacional 0884 de 2012 “*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones*”, establece las condiciones laborales especiales que rigen las relaciones entre empleadores y Teletrabajadores, las obligaciones para entidades públicas y privadas, las ARL y la Red de Fomento para el Teletrabajo. Así mismo, establece los principios de voluntariedad, igualdad y reversibilidad que aplican para el modelo.

Que mediante el Decreto Nacional 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que compila lo dispuesto en el Decreto 884 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008, define el Teletrabajo como “(...) *una forma de organización laboral,*

que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC- para el contacto entre el trabajador y el empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo”. Que la norma ibídem establece las condiciones laborales especiales que rigen las relaciones laborales entre empleadores y Teletrabajadores promoviendo la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades laborales y demás derechos fundamentales del trabajo, entre teletrabajadores y demás trabajadores para las empresas privadas y las entidades públicas.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 806 de 2019, faculta a los Secretarios de Despacho y los Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, para expedir los actos administrativos correspondientes a efectos de regular la puesta en marcha y aplicación del Teletrabajo, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto Reglamentario 884 de 2012.

Que en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, la administración distrital se comprometió con la implementación de un modelo incluyente, basado en la productividad laboral, bienestar, calidad de vida, sostenibilidad social, ambiental y económica.

Que dentro de las metas trazadoras No. 74 del Plan Distrital de Desarrollo “*Implementar una estrategia progresiva de teletrabajo en el 100% de las entidades públicas del Distrito con enfoque de género, privilegiando a las mujeres cabeza de hogar*” y No 75 “*Duplicar la meta de la política pública de talento humano sobre el número de funcionarios públicos del distrito que se acoge a la modalidad de teletrabajo*”, se prevé implementar una estrategia progresiva de Teletrabajo en el 100% de las entidades distritales, con enfoque de género, privilegiando a las mujeres cabeza de hogar y con la participación total de 5.400 funcionarios teletrabajadores a 2024.

Que mediante Resolución No. 2323 del 19 de junio de 2018, se dictaron los lineamientos para la implementación del Teletrabajo en la Caja de la Vivienda Popular.

Que, en aras de implementar el Teletrabajo en la Caja de la Vivienda Popular, se adoptó una prueba piloto a través de la Resolución 2783 del 18 de julio de 2019, una vez corroborados todos los requisitos técnicos,

tecnológicos, físicos, económicos y voluntarios necesarios para la implementación.

Que en noviembre de 2019 se realiza un “análisis de necesidades para la implementación del Teletrabajo en la Caja de la Vivienda Popular” durante la prueba piloto que tuvo lugar hasta el día 18 de diciembre de 2019 y evaluación por parte de cada uno de los Directores de las áreas, presentando resultados positivos para la implementación del Teletrabajo en la entidad.

Que el 24 de marzo de 2020, se expide la Resolución 2147 “Por la cual se suspende la Resolución No. 2145 del 19 de marzo de 2020 y la Resolución No. 2098 de 2020 y se dictan otras disposiciones” teniendo en cuenta el inicio de la pandemia por el CORONAVIRUS COVID-19, estableciendo por necesidad y urgencia ante un posible contagio masivo, la modalidad de trabajo en casa para el desarrollo de las funciones de todos los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular, junto con sus horarios, derechos, deberes, condiciones de servicio y medios tecnológicos, laborales requeridos, por lo que durante ese período no fue posible la ejecución de la siguiente fase del Teletrabajo, ya que la Entidad concentró sus esfuerzos en la implementación de la modalidad de Trabajo en Casa.

Que la implementación de la modalidad de teletrabajo beneficiará a los(as) servidores (as) en términos de movilidad, calidad de vida, productividad laboral, salud, bienestar, felicidad, menor exposición a contaminación ambiental y reducción de la huella de carbono; lo cual, correlativamente, redundará en acciones que contribuyan con la movilidad sostenible de la Ciudad, a incrementar la productividad y fomentar la innovación organizacional de la entidad, a promover el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el párrafo segundo del artículo 3 del Acuerdo 821 de 2021, señala: “Una vez culminada y evaluada la prueba piloto, cada entidad u organismo determinará las acciones de mejora para la adopción del modelo o la justificación de no continuar con la adopción del teletrabajo”.

Que actualmente están dadas las condiciones para la implementación del Teletrabajo en la entidad, por lo que se hace necesaria su reglamentación interna.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. OBJETO: Adoptar la modalidad laboral

de teletrabajo establecida en el artículo 2° de la Ley 1221 de 2008, para los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y en los demás documentos que la adicionen, modifiquen o complementen.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular, que se les confiera trabajar mediante la modalidad de Teletrabajo, establecida en la Ley 1221 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 884 de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 806 de 2019.

Los cargos aplicables para Teletrabajo son aquellos que se pueden desarrollar fuera de las sedes de la entidad sin necesidad de contacto físico permanente con superiores, colegas, usuarios, proveedores o entes de control, siendo necesario que el servidor público cuente con las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, y el vital apoyo de la Oficina de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que le permitan el desarrollo de sus funciones y compromisos establecidos en la modalidad de Teletrabajo, garantizando la seguridad de la información y el cumplimiento de la misión institucional, así como la prevención de la enfermedad, la protección y promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Parágrafo. La presente reglamentación no es aplicable a los funcionarios a quienes se les hubiese concedido (permiso) comisión de estudios o permiso sindical.

Artículo 3. MODALIDAD DE TELETRABAJO A IMPLEMENTAR. La modalidad de Teletrabajo a implementar en la Caja de la Vivienda Popular, es de tipo “Suplementario”, conforme definiciones prevista en el artículo 2° de la Ley 1221 de 2008.

Parágrafo. La aplicación de modalidades diferentes a la establecida en el citado artículo, para casos especiales, deberá ser evaluada por la Subdirección Administrativa y aprobada por el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo.

Artículo 4. JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo del teletrabajador, es la establecida para los demás servidores públicos de la entidad, junto con las normas que la modifiquen, o adicionen, la aclaren o la complementen. Durante la jornada de trabajo, el teletrabajador asume con responsabilidad y capacidad de autogestión su nuevo desempeño laboral, desarrollando las actividades a cargo concertadas con el jefe inmediato y cualquier cambio en la jornada debe ser previamente acordada con este; considerando que debe evitarse que la condición de Teletrabajo genere

sobrecarga laboral y extensión de las horas de trabajo durante la semana o fines de semana.

Artículo 5. VIABILIDAD DE LA ADMISIÓN. Al jefe inmediato le corresponde aprobar la viabilidad de aceptar el Teletrabajo para el servidor público. Este deberá estudiar y analizar todas las solicitudes de los candidatos potenciales de su área para el ingreso al modelo laboral, determinando la viabilidad de su admisión con base en el análisis de sus funciones, los productos por entregar, la necesidad de su presencia en el puesto de trabajo, características personales, antecedentes laborales, condiciones de salud, entre otros aspectos.

Artículo 6. ACUERDO DE VOLUNTARIEDAD. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a la modalidad de Teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el servidor(a). Para tal efecto, se suscribirá un acuerdo de voluntad entre la entidad y los servidores(as) que hagan parte del programa de Teletrabajo, en donde se especificarán las condiciones de su aplicación para el caso particular de cada servidor(a).

Artículo 7. RESOLUCIÓN PARTICULAR. La Caja de la Vivienda Popular expedirá el acto administrativo por el cual se confiere trabajar bajo modalidad de Teletrabajo a los servidores(as) públicos que hayan aprobado el procedimiento establecido para la vinculación a dicha modalidad, quienes podrán iniciar una vez se haya expedido el respectivo acto administrativo de carácter particular y concreto.

Artículo 8. REVERSIBILIDAD. El jefe inmediato o el teletrabajador que desee dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, deberá enviar notificación de la decisión a la Subdirección Administrativa con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, en la cual justifique la razón por la cual desea dar por terminada esta modalidad. Las causales para dicha terminación podrán estar relacionadas con cambios en el cargo, por necesidades especiales del área, no adaptación del servidor a la modalidad de Teletrabajo o afectaciones en su desempeño entre otras, y deberá ser aprobada por el Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo.

Artículo 9. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación de la modalidad de teletrabajo suplementario, las siguientes:

1. Ausentarse injustificadamente de la oficina durante los días que debe acudir a ella.
2. No presentar los informes sobre las actividades encomendadas a realizar bajo la modalidad de teletrabajo.

3. Incumplir los deberes establecidos en la presente Resolución.

Acacida una o varias de las causales anteriores, el jefe de la dependencia deberá comunicar la situación a la Subdirección Administrativa, con el fin de justificar la terminación de la modalidad. Con base en esta, se expedirá el acto administrativo que de por terminada la modalidad de teletrabajo suplementario para el respectivo servidor.

CAPITULO II

Obligaciones, Derechos y Deberes

Artículo 10. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR: La Caja de la Vivienda Popular deberá:

1. Definir los procesos, procedimientos y/o herramientas que permitan el eficaz desarrollo de la implementación de la modalidad de Teletrabajo en la entidad.
2. Coordinar con las dependencias internas, así como con la Administradora de Riesgos Laborales, las visitas, seguimientos y demás actividades requeridas en la implementación del Teletrabajo en la entidad.
3. Incluir a los teletrabajadores en los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar, Clima Laboral y Calidad de vida y Capacitación que desarrolle la entidad.
4. Garantizar el cumplimiento del principio de equidad que rige la modalidad de Teletrabajo.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos definidos para el programa de Teletrabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo y las condiciones acordadas con los teletrabajadores.

Artículo 11. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR. Los teletrabajadores no se desprenden de su investidura de servidores públicos, por ende, los asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la Ley y las disposiciones internas, así como, el de conservar íntegros sus deberes y obligaciones para con la entidad y en particular, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de Teletrabajo al desarrollo de las funciones encomendadas y rendir los informes solicitados por el jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine, con el fin de que lo mismo sirva de evidencia para la evaluación del desempeño.

2. Acordar con su jefe inmediato el plan de actividades a cumplir, durante los días de Teletrabajo, el cual tendrá seguimiento y será evaluado mediante la herramienta definida en el acto administrativo por el cual se confiere al(a) servidor(a) público(a) laborar bajo la modalidad de Teletrabajo.
3. Acatar las normas aplicables al Teletrabajo en lo relacionado con la seguridad social integral, incluida la promoción de la salud y prevención de riesgos laborales, de conformidad con la guía que para este fin, establece la Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada la entidad, así como adecuar su lugar de Teletrabajo de acuerdo con las exigencias y recomendaciones de la ARL y Seguridad y Salud en el Trabajo, en materia de riesgos laborales y reportar semestralmente las condiciones de salud y laborales, con el fin de determinar los peligros presentes en su sitio de trabajo, sobre los cuales la entidad tomará los correctivos necesarios.
4. Permitir las visitas periódicas de la Entidad y la ARL para verificar las condiciones del lugar destinado al Teletrabajo, comprobando el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo.
5. Cumplir las políticas relativas al uso de equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual y seguridad de la información, que se encuentren señaladas en la ley o que adopte la entidad mediante disposiciones internas, garantizando que los accesos a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la entidad, serán efectuados, siempre y en todo momento, bajo el control y la responsabilidad del teletrabajador, siguiendo los procedimientos implementados por la Entidad.
6. Mantener contacto permanente con los compañeros de oficina y medios de comunicación de la entidad, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para evidenciar el cumplimiento de sus funciones, compromisos, el horario de trabajo y el seguimiento por parte del Jefe Inmediato.
7. Utilizar los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso, única y exclusivamente, para cumplir con las funciones propias en la Caja de la Vivienda Popular, garantizando, la seguridad de la información de conformidad con la política.
8. Cumplir con las normas, reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
9. Acudir a la Entidad en las condiciones que lo solicite su jefe inmediato, aun cuando durante ese día regularmente sea de Teletrabajo. En estos eventos no se acumula, repone o sustituye el día no Teletrabajado.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el jefe inmediato para el desarrollo de las actividades mediante Teletrabajo y rendir a la Entidad los informes que se requieran, en las fechas asignadas, para verificar el cumplimiento del teletrabajador(a).
11. Consultar permanentemente el correo electrónico y el sistema de correspondencia de la Entidad, los sistemas de información de la entidad, así como mantener el correo depurado y con capacidad de recibir mensajes.
12. Utilizar todas las herramientas tecnológicas que la Entidad ponga a su disposición para el cumplimiento de sus funciones.
13. Informar inmediatamente y acudir a laborar a las instalaciones de la Entidad cuando por algún motivo no pueda desarrollar sus actividades laborales mediante la modalidad de Teletrabajo.
14. Reportar las condiciones generales de Salud.
15. Asistir presencial o virtualmente a las reuniones, capacitaciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la Entidad, que aporten a las funciones del empleo o a las que el jefe inmediato le indique asistir.

Parágrafo. Para todos los efectos, el lugar donde el teletrabajador desarrollará sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio. Si el teletrabajador llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicárselo inmediatamente a la Subdirección Administrativa de la Entidad, la cual suspenderá temporalmente la modalidad de teletrabajo, para verificar que se cumplan las condiciones adecuadas para llevar a cabo el teletrabajo, si no cumple con las condiciones, el funcionario deberá retornar a su puesto habitual.

Artículo 12. DERECHOS DEL TELETRABAJADOR. El teletrabajador goza de los mismos derechos de cualquier servidor público de la entidad. Adicionalmente, cuenta con derecho y prioridad de capacitación específica en materia de riesgos laborales, de la seguridad y salud en el trabajo, informática, suministro y mantenimiento de las TIC, para lo cual el área respectiva tendrá en cuenta las necesidades de capacitación aplicables al teletrabajador, de conformidad con la información suministrada por este, sin dejar de lado otras en las que se le solicite participar.

Parágrafo. De acuerdo con el procedimiento que define la Caja de la Vivienda Popular a través de los procesos de Gestión de Talento Humano y la Subdirección Financiera, previa, comprobación de la disponibilidad

presupuestal de la Caja de la Vivienda Popular y según lo considerado en el presupuesto anual de gastos de funcionamiento, la Caja de la Vivienda Popular realizará las apropiaciones presupuestales necesarias para reconocer una compensación al servidor por el consumo generado por uso de equipos, conexiones de telefonía fija, móvil e internet y el servicio de energía. El valor de dicha compensación se determinará según las tarifas y parámetros definidos en el Lineamiento que emita la Subdirección Administrativa teniendo en cuenta concepto de la Secretaría de Hacienda Distrital. Bajo ninguna circunstancia, dicho reconocimiento tendrá efectos salariales o prestacionales.

En caso de que en la entidad no haya disponibilidad presupuestal para tal fin, el servidor público acordará asumir los gastos relacionados en compensación a los beneficios y ahorros que la modalidad de Teletrabajo le permiten, de lo cual se dejará constancia en el Acuerdo de Teletrabajo.

CAPITULO III

Registro, Control y Evaluación del Teletrabajador

Artículo 13. REGISTRO DE TELETRABAJADORES.

La Caja de la Vivienda Popular a través del proceso de Gestión del Talento Humano, se encargará de llevar el registro de los teletrabajadores al servicio de la entidad y a la Administradora de Riesgos Laborales.

Artículo 14. SOPORTE DE LA ACTIVIDAD DEL TELETRABAJADOR. Para el desarrollo del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, una vez seleccionado el servidor público o grupo de servidores participantes, se debe incluir en el expediente de hoja de vida, debidamente diligenciados, los siguientes documentos:

- El acuerdo de voluntad, que contenga los requisitos técnicos y logísticos para desarrollar el Teletrabajo de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1221 de 2008.
- La Resolución “por la cual se confiere trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo al servidor público”.
- El acta de visita al lugar de residencia donde se constató el cumplimiento de los requisitos técnicos, logísticos y de seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Teletrabajo y en el acuerdo de voluntariedad suscrito.
- Documento mediante el cual se le comunica a la ARL la resolución “por la cual se le confiere trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo a un servidor público”.
- Consentimiento escrito por parte del servidor público para recibir las inspecciones de seguridad, Compromiso de custodia y seguridad de la información requerida para el desarrollo de la actividad

laboral en el lugar de residencia, que garantice su transporte, confidencialidad, integridad, disponibilidad y devolución.

- Soportes del seguimiento realizado al servidor público como teletrabajador.

Artículo 15. CONTROL Y EVALUACIÓN AL TELETRABAJADOR. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales del teletrabajador(a) corresponde a cada jefe inmediato o a quien este designe, el cual deberá presentar los reportes periódicos solicitados por la Subdirección Administrativa haciendo uso de los formatos definidos. Por otra parte, la evaluación de su desempeño, deberá realizarse conforme con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 6176 de 2018 o las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

CAPITULO IV

Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo

Artículo 16. EQUIPO TÉCNICO DE APOYO EN TELETRABAJO: Crease el Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo que estará encargado de liderar, implementar, desarrollar y evaluar dentro de la entidad, el Programa de Teletrabajo, conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO EN TELETRABAJO. Estará conformado por servidores del nivel directivo, pertenecientes a las siguientes dependencias:

Integrantes con voz y voto:

Director Corporativo y CID o su delegado, quien lo presidirá.

Jefe de Oficina Asesora de Planeación.

Subdirector Administrativo.

Subdirector Financiero.

Jefe de Oficina TIC

Servidor Público delegado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Integrantes sin voto:

Profesional de Talento Humano.

Invitado permanente:

Profesional encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 18. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO EN TELETRABAJO. El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar la Estrategia de Teletrabajo de la Administración Distrital en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
 2. Orientar la puesta en marcha del Teletrabajo y su desarrollo, para lo cual cuenta con un término de dos (2) meses a partir de la suscripción de la presente Resolución.
 3. Promover, fortalecer y potenciar el Teletrabajo como una modalidad de trabajo digno. Al respecto, tendrá a cargo el desarrollo de la planeación, moderación y seguimiento a la implementación del Teletrabajo. De manera especial, concretar el apoyo de las áreas encargadas de las funciones administrativas, de Planeación y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad, en lo relativo a la atención de los requerimientos técnicos y operativos que sea necesario adelantar.
 4. Difundir el Teletrabajo. Difundir la fase de Apropiación de manera presencial y/o mediante los medios de comunicación internos, en relación con las condiciones de participación en el programa de Teletrabajo en la Entidad.
 5. Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los teletrabajadores, en lo relacionado con el Teletrabajo y su puesta en marcha.
 6. Realizar el seguimiento a la puesta en marcha y desarrollo del Teletrabajo, y definir las acciones para su mejoramiento y sostenibilidad en la entidad.
 7. Emitir conceptos sobre casos especiales y reversibilidad de la condición de Teletrabajador cuando se requiera.
 8. Divulgar los resultados de implementación de Teletrabajo en la Caja de la Vivienda Popular.
 9. Las demás a que haga referencia el procedimiento de implementación del Teletrabajo en la entidad.
- b. Preparar y elaborar la agenda de los asuntos que serán puestos a consideración del Equipo en cada sesión.
 - c. Elaborar las actas de cada sesión del Equipo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización, para su correspondiente aprobación.
 - d. Recibir, radicar y tramitar la correspondencia, así como los asuntos de competencias del Equipo.
 - e. Realizar la interlocución y coordinación con las distintas áreas internas de la entidad, así como con las entidades externas que la apoyen en el programa.
 - f. Preparar los informes que les sean solicitados con relación a los temas del Equipo.
 - g. Comunicar las decisiones del Equipo.
 - h. Hacer seguimiento a la implementación de los compromisos acordados en las reuniones adelantadas por el Equipo.
 - i. Las demás a las que haga referencia la presente Resolución.

Artículo 21. SESIONES Y CONVOCATORIAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO EN TELETRABAJO.

El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo, deberá reunirse trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando los integrantes lo consideren necesario.

El Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo podrá convocar a las reuniones extraordinarias a las personas que considere necesarias, según los temas a tratar, quienes contarán con voz más no voto en las decisiones del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo.

Parágrafo. La deliberación del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo será válida si el quorum supera la mitad del total de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes en la respectiva sesión del Comité.

Artículo 22. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 2323 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Artículo 19. SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO EN TELETRABAJO. La Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Teletrabajo estará a cargo del Profesional que designe la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO EN TELETRABAJO. Las funciones de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo son las siguientes:

- a. Efectuar citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Equipo.

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 013 (9 de diciembre 2021)

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, estipula sobre las **Modificaciones al anexo del decreto de liquidación**:

“Artículo 10o. - Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación,

Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó el procedimiento para el trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento, los cuales tratándose de rubros que componen adquisición de bienes y servicios no requieren concepto previo y favorable.

Que, en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá a noviembre 30 de 2021, al rubro “131020202010601 - Servicios de mensajería” cuenta con una apropiación por la suma de \$2.825.000 programados para cubrir los gastos por concepto de servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, paquetes y documentos para destinatarios nacionales o extranjeros, prestados por mensajeros que utilicen uno o más medios de transporte y los servicios postales del Fondo.

Que, a la fecha, con cargo a dicha apropiación no se han comprometido los recursos toda vez que el 04 de febrero 2021 se expidió el CDP N° 638 solicitado con Rad N° 20216020000973 del 26 de enero 2021 con el propósito de adicionar el Contrato 419 de 2020 con Servicios Postales Nacionales 4/72. Sin embargo, la virtualidad ha logrado disminuir el envío de documentación por correo a dirección y así las cosas se hacen ajustes al proceso y estos recursos se pueden optimizar debido a que no se concretó la adición dado que la proyección de envíos indicó que con el valor original del contrato se podría cerrar la vigencia con total cumplimiento. Por tal razón, es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar **la programación**, donde los contracréditos asciende a un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.666.114) M/CTE.**

Que, se requiere disponer de los recursos suficientes a fin de cubrir los “Otros Servicios generales del Gobierno n.c.p. – Energía” para el pago en el mes de diciembre de 2021 del suministro de electricidad de mes anterior.

Que, en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá a noviembre 30 de 2021, el rubro “131020202040101 – Energía” cuenta con una apropiación por valor de **\$108.043.161**, y tiene una ejecución por la suma de **\$108 043 161**. Igualmente, se realizó la proyección de este servicio público y se determinó que se requiere adicionarlo para poder cumplir con su pago oportunamente, que por efecto del

desarrollo del contrato de mantenimiento 445 de 2020 (CONSORCIO CADINGAR CALE) y con el propósito de dar celeridad al mismo, el contratista ha dispuesto jornadas adicionales fuera de horario laboral incluyendo domingos y festivos, adicionalmente se verifica que como parte de la remodelación que se ha realizado no solo se han cambiado varias luminarias que estaban sin servicio y sino que se han instalado nuevas en las zonas que se han ampliado o redistribuido. Claramente estos hechos han dado como resultado un sustancial incremento en el consumo de kWh que hacen deficitaria la proyección final de la vigencia 2021. Por tal motivo, se hace necesario acreditar este rubro en un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.666.114) M/CTE.**, para garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de gestión del presente año, siendo fundamental para esta Alcaldía.

Que conforme con lo anterior, se considera procedente efectuar un traslado presupuestal, contracreditando el rubro “131020202010601 - Servicios de mensajería” por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.666.114) M/CTE.**, y acreditando el rubro “131020202040101 – Energía” por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.666.114) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
13	GASTOS	1.666.114
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.666.114
13102	Adquisición de bienes y servicios	1.666.114
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.666.114
131020202	Adquisición de servicios	1.666.114
13102020201	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.666.114
1310202020106	Servicios postales y de mensajería	1.666.114
131020202010601	Servicios de mensajería	1.666.114
TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.666.114

Artículo 2. Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
13	GASTOS	1.666.114
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.666.114
13102	Adquisición de bienes y servicios	1.666.114
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.666.114
131020202	Adquisición de servicios	1.666.114
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	1.666.114
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	1.666.114
131020202040101	Energía	1.666.114
TOTAL CRÉDITOS		1.666.114

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, remitir copia a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 17
(13 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que las “Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación...”.

Que existen saldos de apropiación disponible en los proyectos 2072, 2101, 2152, 2142, 2126, 2116 y 2158 los cuales a la fecha se encuentran libres de afectación por valor de \$969.534.075, los cuales pueden ser utilizados para adicionar los proyectos que se encuentran desfinanciados y necesitan ser fortalecidos financieramente para su ejecución.

En consecuencia, dichos recursos serán adicionados al proyecto 2169 “*Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas*” por valor de \$969.534.075, con el objeto de contratar los conceptos técnicos recomendados por la Sociedad Colombiana de Ingenieros en el informe resultante del contrato 187 de 2020, con radicado 20216310020052 de fecha 30 de marzo de 2021, con los cuáles será posible contar con la **certeza científica suficiente** para identificar las actuaciones necesarias que permitan garantizar la estabilidad estructural del edificio y todos sus elementos estructurales y no estructurales; garantizar el cumplimiento de las normativas mínimas relacionadas con evacuación, sistemas de seguridad y normativas urbanísticas definidas en la licencia de construcción; lograr la finalización y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el procedimiento idóneo para tal fin e identificar por medio de pruebas técnicas físicas la relación de causalidad entre los daños evidenciados en las edificaciones vecinas y la construcción de la obra, y garantizar las condiciones de habitabilidad de los predios vecinos de los que se compruebe la causalidad.

Que mediante oficio No. 2-2021-111929 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2021EE2821430 del 13 de diciembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitió concepto de viabilidad, considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2021, por valor de novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro millones setenta y cinco mil pesos m/cte (\$969.534.075).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DEBITO
133	INVERSIÓN	969.534.075
13301	DIRECTA	969.534.075
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	969.534.075
1330116	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	131.741.000
13301160106	Sistema Distrital del Cuidado	17.444.000
133011601060000002101	Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias	17.444.000
13301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	114.297.000
133011601200000002072	Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física	114.297.000
133011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	545.266.408
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	275.920.411
133011602330000002126	Teusaquillo siembra árboles y respira oxígeno	275.920.411
13301160234	Bogotá protectora de los animales	122.438.907
133011602340000002142	Teusaquillo respira bienestar por los animales	122.438.907
13301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	146.907.090
133011602380000002116	Teusaquillo se embellece para los ciudadanos	146.907.090
133011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	258.760.137
13301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	258.760.137
133011603450000002152	Un nuevo contrato social para el Espacio Público Local	258.760.137
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	33.766.530
13301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	33.766.530
133011605550000002158	Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación	33.766.530
	TOTAL DEBITOS	969.534.075

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITO
133	INVERSIÓN	969.534.075
13301	Directa	969.534.075
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	969.534.075
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	969.534.075
13301160557	Gestión Pública Local	969.534.075
133011605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	969.534.075
	TOTAL, CRÉDITOS	969.534.075

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, y de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL TRASLADO PRESUPUESTAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En relación al proceso de traslado presupuestal solicitado, a continuación, se exponen la justificación de orden técnico y económico por los cuales es prioritario realizar el traslado presupuestal al rubro **133011605570000002169 Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas.**

Que mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.

Que existen saldos de apropiación disponible en los proyectos 133011601200000002072, 133011601060000002101, 133011602380000002116, 133011602330000002126, 133011602340000002142 y 133011603450000002152, los cuales a la fecha se encuentran libres de afectación por valor de novecientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil setenta y cinco pesos m/cte. (\$969.534.075), y pueden ser utilizados para adicionar los proyectos que se encuentran desfinanciados y necesitan ser fortalecidos financieramente para su ejecución. El valor disponible existente en la actualidad y que es susceptible de traslado corresponde al remanente de los proyectos de inversión del componente “Presupuestos participativos” teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran adjudicados los contratos que permitirán el cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2021, dentro del Plan de desarrollo local.

Que dichos recursos serán adicionados al proyecto 133011605570000002169 “*Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas*” por valor de \$969.534.075, con el objeto de contratar los conceptos técnicos recomendados por la Sociedad Colombiana de Ingenieros en el informe resultante del contrato 187 de 2020, con radicado 20216310020052 de fecha 30 de marzo de 2021, con los cuáles será posible contar con la **certeza científica suficiente** para identificar las actuaciones necesarias que permitan garantizar la estabilidad estructural del edificio y todos sus elementos estructurales y no estructurales; garantizar el cumplimiento de las normativas mínimas relacionadas con evacuación, sistemas de seguridad y normativas urbanísticas definidas en la licencia de construcción; lograr la finalización y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el procedimiento idóneo para tal fin e identificar por medio de pruebas técnicas físicas la relación de causalidad entre los daños evidenciados en las edificaciones vecinas y la construcción de la obra, y garantizar las condiciones de habitabilidad de los predios vecinos de los que se compruebe la causalidad.

CONTRACREDITO		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	DEBITO
133	INVERSIÓN	969.534.075
13301	DIRECTA	969.534.075

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Página 2 de 3

CONTRACREDITO		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	DEBITO
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	969.534.075
1330116	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	131.741.000
13301160106	Sistema Distrital del Cuidado	17.444.000
133011601060000002101	Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias	17.444.000
13301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	114.297.000
133011601200000002072	Teusaquillo referente en deporte, recreación y actividad física	114.297.000
133011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	545.266.408
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	275.920.411
133011602330000002126	Teusaquillo siembra árboles y respira oxígeno	275.920.411
13301160234	Bogotá protectora de los animales	122.438.907
133011602340000002142	Teusaquillo respira bienestar por los animales	122.438.907
13301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	146.907.090
133011602380000002116	Teusaquillo se embellece para los ciudadanos	146.907.090
133011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	258.760.137
13301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	258.760.137
133011603450000002152	Un nuevo contrato social para el Espacio Público Local	258.760.137
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	33.766.530
13301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	33.766.530
133011605550000002158	Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación	33.766.530
	TOTAL DEBITOS	969.534.075

Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Página 3 de 3

CREDITO		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITO
133	INVERSIÓN	969.534.075
13301	Directa	969.534.075
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	969.534.075
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	969.534.075
13301160557	Gestión Pública Local	969.534.075
133011605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	969.534.075
	TOTAL, CRÉDITOS	969.534.075



ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno Diaz - Diaz - Profesional Universitario 219-15 ¹⁰

Revisó: Carolina Suárez Cabeza-Profesional Especializada 222-24 ⁰⁴⁻⁹⁹

Aprobó: Ana Dunia Pinzón Barón - Alcaldesa Local de Teusaquillo

Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 510

“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en el marco del Decreto Distrital No. 546 de 2007” 1

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 034

“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos para los jurados designados en las Resoluciones 853, 866 y 912 de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para las convocatorias “Premio Audio-visuales Verdad, Paz y Reconciliación”, “Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”, y “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PEDT de Bogotá-región”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.” 10

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI- 024690, 2021EE 281063O1

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 16

RESOLUCIÓN N° DDI-024735, 2021EE282007O1

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 48

Sector Descentralizado

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 3712

“Por medio del cual se adopta e implementa la modalidad de Teletrabajo en la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones” 63

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 013

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021”. 69

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 17

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021” 71